# ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER (en adelante E.S.E. HNSG), se dispone realizar los estudios previos de necesidad y conveniencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 21 de diciembre de 2020 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE*" (en adelante ESTATUTO DE CONTRATACIÓN) desarrollado por el Artículo 10 de la Resolución 097 del 22 de diciembre de 2020 expedida por la Gerente de la E.S.E. HNSG "*POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN*" (en adelante MANUAL DE CONTRATACIÓN) modificada por la Resolución No. 060 del 09 de octubre de 2024. Estos cuerpos normativos servirán de soporte jurídico para tramitar el presente proceso de contratación:

## ANTECEDENTES:

El Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, consagra que: "*La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades*".

El derecho a la salud es un verdadero derecho que se encuentra consagrado no solo en la Constitución Política de 1991, sino también en múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normatividad por vía del llamado bloque de constitucionalidad. Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario, en especial por medio de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Debido a la ubicación inicial del derecho a la salud en nuestra Constitución Política de 1991, de su naturaleza jurídica se tiene que el derecho a la salud es un derecho fundamental por conexidad con otros derechos fundamentales, como la vida, la igualdad, el desarrollo de la libre personalidad, y la dignidad humana, precisamente por ser universal, inherente a la persona humana, indisponible, irrenunciable, por entrañar libertades y derechos, por su esencialidad en la materialización de una vida digna y con calidad, por ser un derecho integral e integrador de otros derechos y condiciones vitales, por tener un dimensión individual, pero también una dimensión colectiva y es que el derecho a la salud sin lugar a duda es un derecho fundamental y como este debe ser objeto de todas y cada una de las garantías constitucionales y legales previstas para este tipo de derechos.

La consagración normativa de la salud como derecho fundamental es el resultado de un proceso de reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*", también conocida como la Ley Estatutaria de la Salud, el cual se encuentra ubicado en la Constitución Política como un derecho económico, social, y cultural.

Como Derecho Fundamental, la salud conlleva la obligación del Estado de asegurar la prestación eficiente y universal de un servicio público de salud que permita a todas las personas preservar, recuperar o mejorar su salud física y mental, garantizando el desarrollo pleno y digno del proyecto de vida de cada persona.

Los Artículos 48 y 49 de la Constitución Política, proveen que:

> "***Artículo 48.*** *La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.*
>
> ***Artículo 49.*** *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad*".

Así lo recogió la Ley 1751 de 2015, cuando dispuso en su Artículo 2 que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y que comprende el acceso a la salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, debiendo el Estado adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

En lo relativo a las Empresas Sociales del Estado, el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, dispone: "*la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos*".

De acuerdo con lo anterior la E.S.E. HNSG, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el Decreto 0389 del 26 de noviembre de 2007, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

Según el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado es "*la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud*".

El Artículo 2.5.3.8.4.3.2 de la norma íbidem, establece el régimen jurídico de los contratos, señalando que, "*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*".

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Así las cosas, la E.S.E. HNSG, para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 21 de diciembre de 2020 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE*", modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024 y la Resolución 097 del 22 de diciembre 2020 expedida por la Gerente "*POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN*", modificada por la Resolución No. 060 de 2024.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. HNSG, se encuentra ubicada en el Municipio de Guadalupe, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel o de atención primaria, que incluye la prestación de servicio asistencial básico en salud.

Mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

En este orden de ideas, resulta imperativo que la institución hospitalaria adelante los procesos contractuales necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de su objeto misional, consistente en la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público esencial a cargo del Estado. En atención a la naturaleza continua de dicha misión, se elabora el presente documento con el propósito de justificar la necesidad y conveniencia de la contratación requerida, con el fin de asegurar la oferta institucional de manera ininterrumpida, constante y permanente.

Que en la actualidad la infraestructura física de la E.S.E. HNSG presenta desgaste por su antigüedad, motivo por el cual se deben realizar intervenciones urgentes para su recuperación y por ende mejoramiento en la calidad y prestación de los servicios.

Que para atender la anterior necesidad, la E.S.E. HNSG realizo un estudio de patología y vulnerabilidad estructural, para la "ADECUACIÓN MENOR DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

El estudio en mención, se realizó para determinar el estado actual de la estructura para cargas estáticas y dinámicas de acuerdo con los lineamientos dados por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y establecer así su nivel de sismo resistencia, el cual arrojo las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(…)

• *Se realizó una visita técnica el día 3 de julio de 2025, donde se reviso la existencia de patologías que pudieran afectar el comportamiento mecánico del hospital, en el presente informe se muestra que la estructura no tiene patologías que afecten su sismo resistencia a excepción de un muro de mampostería que presenta una grieta vertical de piso a techo que requiere ser reemplazado.*

• *Para realizar el análisis de vulnerabilidad se supuso que el sistema de resistencia sísmica de la estructura era Muros de mampostería confinados, dado que esta hipótesis no puede ser compraba (la totalidad de los muros cuentan con acabados en pañete, estuco y pintura) se estableció ignorar dentro del análisis de resistencia de los distintos muros de mampostería, el aporte que ofrecen las columnetas de confinamiento. En ese orden de ideas se tienen que los muros resisten adecuadamente las fuerzas de corte producto de la envolvente de diseño y asi mismo, resisten la flexo-compresión con un factor de seguridad superior a 7.0.*

• *Al no existir planos de despieces no se puede garantizar que la estructura tenga el suficiente acero de refuerzo en las columnetas y/o vigas corona que garanticen una disipación de energía mínima requerida en el municipio de Guadalupe, el cual se encuentra en una zona de amenaza sísmica intermedia según la NSR-10. Los análisis aquí presentados suponen que estos elementos tienen una cuantía mínima de acero y una resistencia del concreto de 17.0 MPa.*

• *El análisis de las derivas, para el nivel de carga actual, muestra que los muros cumplen adecuadamente con los niveles máximos de desplazamientos horizontales permitidos por la NSR-10. Dado que el hospital entra de las estructuras del grupo de uso IV, se realizó también un análisis de derivas para el umbral de daño, como resultado se tiene que los muros cumplen también con el límite establecido en el titulo A de la NSR-10.*

• *Es necesario demoler y reemplazar el muro de mampostería (longitud de 1.50m) que presenta la fisura ya que el elemento ya presenta falla y esto puede generar un comportamiento no deseado sobre la estructura.*

• *El análisis de vulnerabilidad se hizo teniendo en consideración que se va a instalar una cubierta metálica (apoyada sobre los muros de mampostería y columnas en madera) que reemplazara a la cubierta en*

*madera que se encuentra actualmente en el hospital. Durante la visita se constato en la medida de lo posible los elementos de madera que forman parte de la cubierta y más allá de la vetustez propia de los materiales, no se evidencia daño estructural.*

*• Los elementos que conforman el cielo raso deben ser remplazados ya que tienen problemas relacionados con las deflexiones de los elementos que pueden ocasionar accidentes cuando colapsen. Dentro del hospital se evidencian varias zonas donde estos elementos ya se han caído.*

***RECOMENDACIONES***

*• Se recomienda que una vez se cambie la cubierta, se haga un reemplazo también de las columnas de madera que se encuentran dentro del patio central del hospital, esto debido a que estos pilares llevan ya muchos años y no hay certeza de la resistencia que puedan tener.*

(…)

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 209 del 10 de febrero de 2025, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento Del Ministerio de Salud y Protección Social del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura de salud".

Que el articulo primero de la Resolución No. 209 del 10 de febrero de 2025, asigno a diferentes entidades hospitalarias, entre ellas la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($ 646.289.604) para invertirlos en el proyecto de "ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE", los cuales serán distribuidos para la contratación de la Obra y la Interventoría.

Que por lo anterior, y atendiendo las directrices señaladas en la Resolución 097 del 22 de diciembre de 2020 expedida por la Gerente de la E.S.E. HNSG "*POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN*" (en adelante MANUAL DE CONTRATACIÓN) modificada por la Resolución No. 060 del 09 de octubre de 2024, se procederá adelantar el respectivo proceso contractual, para seleccionar al futuro contratista que realizara la "ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE".
Por lo anterior la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, procedió adelantar la Convocatoria Publica 02 de 2026, cuyo objeto es la "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS No. 00000209 DEL 10 DE FEBRERO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

Que en búsqueda de garantizar el correcto desarrollo y ejecución de las obra a contratar, se hace necesario contar con una interventoría externa, que haga seguimiento en los aspectos técnicos, administrativos y financieros del contrato de obra a vigilar.

Que el artículo 58 de la Resolución No. 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN) de la entidad, establece que:

(…)

ARTÍCULO 58. INTERVENTORÍA. Se entiende por interventoría el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica contratada, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución y liquidación de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo y cumplimiento, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Estatuto. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la ESE, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la ESE lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

(…)

Que por lo anterior, la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, requiere adelantar la convocatoria publica relacionada con la selección de interventor dentro del contrato de obra publica que se adjudique y celebre producto de la Convocatoria Publica 02 de 2026.

Que el presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

## 2. DETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO

### 2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Interventoría.

### 2.2. OBJETO:

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS No. 00000209 DEL 10 DE FEBRERO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

### 2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, desea seleccionar una persona natural y/o jurídica que este en capacidad de realizar la interventoría de carácter técnico, administrativo y financiero al contrato de obra pública dentro del proceso de la **CONVOCATORIA PUBLICA 02 DE 2026,** cuyo objeto es la "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS No. 00000209 DEL 10 DE FEBRERO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones y el contrato al cual se ejercerá la interventoría, además deberá cumplir las siguientes funciones:

### 2.3.1. FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA

Para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control y vigilancia de las obras, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones de proyecto viabilizado y las condiciones contractuales pactadas. El interventor debe asegurarse de que la totalidad y actividades que realice el Contratista, sean ejecutadas de conformidad con las normas y especificaciones vigentes y que rigen cada una de las actividades del proyecto.

Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato. La interventoría debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obligaciones, por parte de la Interventoría y la entidad, así como la suscripción de actas finales y la liquidación de los contratos de obra y de interventoría.

### 2.3.2. RESPECTO A LOS SERVICIOS, TENEMOS:

1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones y condiciones de la propuesta realizada.
2. Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con los términos de referencia.
3. Verificar que el contratista dispone del equipo técnico y profesional requerido.
4. Supervisar el cumplimiento del contrato en cuanto a su aspecto técnico, administrativo, financiero y de seguridad y salud en el trabajo SST.
5. Verificar que el proyecto cumple con todas las normativas vigentes en la materia de licencias y permisos.
6. Requerir al contratista en el caso de que incumpla alguna de sus obligaciones y exigirle tomar las medidas correctivas cuando sea el caso.
7. Controlar y verificar la ejecución de las obras contratadas, velando por los intereses de la entidad, observando que dicha ejecución este dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad.
8. Programa de distribución del personal: Se establecerá entre la interventoría y el Contratista acorde con el programa de obra, flujo de caja y la fecha de entrega para sometimiento de aprobación por parte de la entidad.
9. Coordinar la realización de reuniones periódicas de seguimiento de la ejecución del proyecto con el Contratista.
10. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y solicitudes del Contratista de Obra.
11. Revisar el presupuesto detallado de obra, las especificaciones técnicas y los correspondientes análisis de precios unitarios APU´s, presentar las observaciones a que haya lugar al contratista y al supervisor del contrato por parte de la entidad, acompañando las observaciones del estudio técnico correspondiente y someterlo a aprobación de la entidad.
12. Resolver las diferentes consultas que le formule el supervisor del contrato y el contratista, y hacerle las observaciones, por escrito o verbalmente, que considere convenientes con copia a la entidad.
13. Revisar la programación de la obra a ejecutar y el flujo de caja presentados por el Contratista y someterlos a aprobación del Supervisor designado por parte de la entidad.

14. Velar por el estricto cumplimiento del programa de trabajo y ordenar las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueren necesarias.
15. Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutarse, con base en los anexos técnicos y planos aprobados y por el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales.
16. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de obra, las actas de captación de precios, de modificación de cantidades, de suspensión y reiniciación (cuando haya a lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el acta de corte de obra, el acta de recibo final de obra y el acta de pre liquidación del contrato de obra, discutirlas con el supervisor de contrato y suscribirlas conjuntamente con este. Cuando exista modificación de cantidades, obras complementarias y/o adicionales, el interventor deberá previamente elaborar un informe técnicamente detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su aprobación ante el Ordenador del Gasto de la entidad.
17. VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTRATO. Además de las establecidas anteriormente, el interventor, deberá velar por: A) Todo trabajo que el Contratista de obra emprenda sin la aprobación del interventor, será por cuenta y riesgo del contratista. en tales eventos, el interventor podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes de obra ejecutadas sin su aprobación. B) Cualquier acto del interventor que pueda comprometer económicamente a la entidad, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización del supervisor de contrato. C) El interventor queda facultado para modificar el programa de trabajo cuando, por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exigiere, previo aval del supervisor de contrato.
18. Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido presentado en la propuesta, y en caso fortuito o de fuerza mayor, reemplazarlos por otro de igual o superior perfil previa autorización por parte del supervisor de contrato, quien además se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto.
19. Vigilar y controlar el personal que utilice el Contratista de Obra. Este personal debe cumplir con las condiciones contractuales y la propuesta del Contratista de Obra. Deberá comprobar el registro y las planillas de dicho personal empleado en la obra por parte del Contratista.
20. Ordenar junto con el supervisor de contrato por parte de la entidad la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el Contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato de Obra.
21. Participar activamente en los comités de Obra, realizar las actas que allí se generen.
22. Presentar al supervisor de contrato por parte de la entidad los informes que se requieran durante el desarrollo del Proyecto.
23. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que conozca durante la ejecución del Proyecto.
24. Constituir la garantía única y asumir los demás gastos que se generen con ocasión del contrato.
25. Brindar la dotación y elementos de protección personal respectiva al personal encargado de hacer seguimiento a los trabajos de obra.
26. Pagar oportunamente al personal destinado al cumplimiento del contrato, los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales que se generen según la ley, el cumplimiento con los aportes al Sistema Integral de Salud Y Pensiones y Riesgos Profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" y la respectiva caja de compensación en los términos y de conformidad con la ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 510 de 2003, Ley 828 de 2003 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

### 2.3.3. PRODUCTOS

1. Informes semanales de avance de obra.
2. Informes mensuales de avance de obra.
3. Informe final de actividades.
4. Registro fotográfico general y detallado de cada uno de los puntos intervenidos, incluyendo el antes y el después para cada caso.
5. Bitácora de obra / Interventoría.
6. Informes de concepto técnico producto de modificaciones en diseños.
7. Bitácora de control de personal en obra, incluye revisión de parafiscales y aportes obligatorios
8. Bitácora de control de maquinaria en obra.
9. Copia de la totalidad de las actas de comités técnicos internos, reuniones de avance de obra, reuniones con la comunidad, reuniones con entes ambientales, reuniones con entes de control público, reuniones con empresas prestadoras de servicio que se hubiesen realizado dentro del desarrollo del proyecto.
10. Descripción y resumen detallado de las obras realizadas incluyendo el mecanismo de control de calidad utilizado por la interventoría.
11. Reporte final de cumplimiento por parte del Contratista de Obra de las normativas de seguridad industrial y reporte de accidentes laborales.
12. Consolidado de los informes presentados por especialistas para los casos puntuales de consulta requeridos en el desarrollo de las obras.
13. Copia del consolidado de todas las actas generadas durante el desarrollo de las obras, tales como: Acta de inicio, revisión y aprobación de estudios y diseños, modificación de cantidades de obra, acta de inclusión de ítems no previstos, acta de suspensión, acta de reanudación, etc.

### 2.3.4. ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

La función de interventoría implica acciones de carácter técnico, administrativo, ambiental y financiero. Todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses de la Entidad. Premisa fundamental de la contratación pública.

La Interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la Interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales:

1. **Absolver:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.

2. **Colaborar:** La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

3. **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

4. **Exigir:** En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

5. **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras, en la etapa de planeamiento.

6. **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

7. **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

## 2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A VIGILAR

Para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control de la construcción de la obra pública producto de la **CONVOCATORIA PUBLICA 02 DE 2026,** cuyo objeto es la "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS No. 00000209 DEL 10 DE FEBRERO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato. La interventoría debe considerar en su propuesta los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obligaciones, por parte de la interventoría y de la entidad, así como la suscripción de actas finales y la liquidación de los contratos de obra y de interventoría.

Se encuentran estimadas las cantidades totales para la normal ejecución del proyecto. De todas formas, se entiende que las cantidades a suministrar son aproximadas, pues en el transcurso de las obras pueden presentarse variaciones, esta estimación se realiza con el fin de comparar las propuestas en igualdad de condiciones y por tanto se asumirán estas cantidades como reales en el proyecto mencionado.

Las actividades a ejecutar enmarcadas dentro del contrato de obra pública al cual el interventor seleccionado mediante este proceso hará vigilancia, serán las siguientes:

| ÍTEM | ACTIVIDADES | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|

| 1 | PRELIMINARES | | |
|---|---|---|---|
| 1,01 | DEMOLICIONES (PISOS) | M2 | 63,00 |
| 1,02 | DESMONTES CIELO RASOS | M2 | 917,06 |
| 1,03 | RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS | M3 | 290,00 |
| 1,04 | EXCAVACIÓN MANUAL Y RETIRO | M3 | 27,90 |
| 1,05 | MURO EN LADRILLO ESTRUCTURAL E=0.15 MTS | M2 | 310,00 |
| **2** | **ACERO DE REFUERZO** | | |
| 2,01 | SUMINISTRO, FIGURADO Y AMARRE DE ACERO DE 60000 PSI 240 Mpa | KG | 2.200,00 |
| **3** | **CIMENTACIÓN** | | |
| 3,01 | CONCRETO PARA ZAPATA 3000 PSI | M3 | 27,90 |
| **4** | **ESTRUCTURAS EN CONCRETO** | | |
| | **Elementos verticales** | | |
| 4,01 | COLUMNAS EN CONCRETO 3000 PSI | M3 | 7,56 |
| 4,02 | VIGA AEREA EN CONCRETO DE 3000 PSI | M3 | 22,23 |
| **5** | **CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES** | | |
| 5,01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUPERBOARD, INC ESTRUCTURA ACABADO EN VINILO | M2 | 917,06 |
| 5,02 | CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 16 | ML | 158,10 |
| 5,03 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DIMENSIONES Y CALIBRE SEGÚN DISEÑO | KG | 15.763,05 |
| 5,04 | PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA DE CUBIERTA | KG | 7.881,53 |
| 5,05 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE COLONIAL 2.5 MM 105 X 41,5 ROJO LADRILLO | | 79,05 |
| 5,06 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA CABALLETE COLONIAL | ML | 6,00 |
| 5,07 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA COLONIAL UPVC | UND | 973,95 |
| 5,08 | ANCLAJE EPOXICO (INCLUYE VARILLA 3/4") | M2 | 54,00 |
| 5,09 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATINA PARA ANCLAJES | UND | 540,00 |
| **6** | **REDES EN PVCS PVCL** | | |
| 6,01 | TUBERÍA PVC ALL 4'' | ML | 45,00 |
| **7** | **OBRAS ELECTRICAS** | | |
| 7,01 | SALIDA ELECTRICA CON TUBERÍA EMT | ML | 132,00 |
| 7,02 | SALIDA LAMPARA LED | UND | 57,00 |

## 2.5. DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ITEMS DE OBRA

## 1. PRELIMINARES

### 1.1 DEMOLICIONES (PISOS) – M2

Descripción de la Actividad

Este trabajo consiste en la remoción total o parcial de revestimientos o placas de piso existentes (cerámica, mortero o concreto simple), incluyendo el levantamiento del material, picado, cargue manual o mecánico, retiro y disposición final de los escombros en escombreras autorizadas.

Procedimiento de ejecución

1. **Inspección y protección:** Verificar instalaciones eléctricas, hidráulicas o sanitarias existentes en el piso para evitar daños o sellarlas previamente. Proteger áreas adyacentes.
2. **Corte perimetral:** Realizar un corte previo con cortadora de disco o pulidora en los bordes de la zona a demoler para delimitar el área y evitar fisuras en los acabados que se conservan.
3. **Demolición o Levantamiento:** Ejecutar la labor de forma manual con herramientas menores (cincel, mazo, palustre) o con equipo mecánico liviano (martillo demoledor), desprendiendo el piso de la base o contrapiso según la dureza del material.
4. **Limpieza y Retiro:** Empacar o acumular el residuo producto de la demolición para realizar el cargue y transporte horizontal/vertical hacia el sitio de acopio temporal o vehículo de transporte.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- **Herramienta menor:** Martillo, cincel, pulidora, carretillas, palas y costales (si aplica acarreo manual).
- **Equipo liviano:** Martillo demoledor eléctrico o neumático (si el espesor o la dureza del piso lo requiere).
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Unidad de medida:** Metro cuadrado (m²).
- **Base de medida:** El área real ejecutada medida en su proyección horizontal sobre la superficie demolida y autorizada por la Interventoría o Supervisión.
- **El precio unitario incluye:** Costos de mano de obra, herramientas, equipos, demolición, picado, retiro de material dentro de la obra, cargue, transporte y tasa de botadero o disposición en escombrera autorizada.

### 1.2 DESMONTES CIELO RASO - M2

Descripción del Ítem

Esta actividad consiste en el **retiro, desmantelamiento y remoción completa** de todos los elementos que integran el cielo raso existente (láminas, paneles modulares o listones de madera), incluyendo su estructura portante de soporte (perfiles metálicos principales, secundarios, ángulos perimetrales, fijaciones y alambres de suspensión).

Procedimiento de Ejecución

El contratista debe seguir estrictamente los siguientes pasos técnicos:

- **Inspección y Seguridad:** Verificar y desenergizar de forma segura las redes eléctricas, de iluminación o aire acondicionado que pasen por encima o estén empotradas en el cielo raso.
- **Preparación del Área:** Desocupar el espacio inferior o proteger debidamente con plásticos/lonas los pisos y mobiliario que no puedan removerse para evitar daños por la caída de polvo o residuos.
- **Desmonte por Etapas:**

1. Desmontar primero las luminarias y accesorios.
2. Retirar las láminas, placas o tablillas de forma manual y cuidadosa.
3. Desanclar la estructura metálica o de madera, soltando los perfiles de los muros y cortando los tensores o fijaciones del techo.

- **Aseo y Clasificación:** Clasificar los materiales removidos, separando el material aprovechable de los escombros. El área debe quedar completamente limpia y libre de clavos, alambres colgantes o restos sueltos.

Equipos, Herramientas y Mano de obra

- **Herramientas menores:** Martillos, saca clavos, alicates, cizallas, destornilladores, bisturís y extensiones eléctricas.
- **Equipo de Trabajo en Alturas:** Andamios certificados, escaleras de tijera estables y arneses de seguridad de ser necesario.
- **Elementos de Protección Personal (EPP):** Casco de seguridad, gafas de protección (indispensables por la caída de polvo), mascarilla contra material particulado, guantes de carnaza o nitrilo, y botas con puntera.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Unidad de Medida y Forma de Pago

- **Unidad de Medida: Metro Cuadrado (m²)**. La medida se calculará tomando el área neta del cielo raso retirado en proyección horizontal, verificada en la obra o planos arquitectónicos.
- **Forma de Pago:** Se pagará según el precio unitario pactado en el contrato. Este costo debe incluir de manera global:
  - Mano de obra especializada y ayudantes.
  - Equipos, andamios y herramientas descritos.
  - Desmonte seguro de fijaciones.
  - Trasiego horizontal y vertical, clasificación, cargue y **disposición final o retiro de escombros** a los botaderos autorizados por las normativas ambientales.

### 1.3 RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS – M3

Descripción del Ítem

El retiro y disposición final de escombros se define técnicamente como la recolección, el cargue, el transporte y la entrega de residuos de construcción y demolición (RCD) en escombreras o sitios autorizados.

Procedimiento de Ejecución

1. **Acopio temporal:** Agrupar los escombros en un sector seguro de la obra que no obstaculice el paso ni afecte redes de servicios.
2. **Cargue:** Realizar la carga de los materiales de forma manual o mecánica (con retroexcavadora o mini-cargador) directamente a vehículos idóneos.
3. **Transporte:** Usar volquetas carpa-cubiertas para evitar la dispersión de polvo y partículas en la ruta hacia el sitio de disposición final.
4. **Disposición final:** Descargar los residuos exclusivamente en escombreras o Plantas de Aprovechamiento de RCD autorizadas por la autoridad ambiental competente.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- **Herramienta menor:** Carretillas, palas y costales (si aplica acarreo manual).
- **Equipo:** Retroexcavadora o mini-cargador, volqueta.

- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Unidad de Medida y Pago

- **Unidad:** Metro cúbico (m³).
- **Medición:** El volumen se calcula en su estado suelto o medido en el vehículo transportador, o bien considerando el **coeficiente de esponjamiento** (que varía de 1,40 a 1,80 respecto al volumen original compacto debido al aire entre los fragmentos). El pago cubre todas las operaciones de cargue, transporte y tasas de botadero autorizado.

## 1.4 EXCAVACIÓN MANUAL Y RETIRO

Descripción del Ítem

- Consiste en cavar la tierra a mano con herramientas menores (picas, palas, barras) en espacios reducidos o donde la maquinaria no puede entrar.
- Incluye aflojar el terreno, apilar temporalmente el sobrante, cargarlo a medios de transporte (volquetas o carretillas) y retirarlo.

Procedimiento de Ejecución

- Trazar y demarcar las áreas de excavación según los planos de cimentación o estructura.
- Verificar cotas, anchos, pendientes y niveles de fundación antes de avanzar.
- Extraer el material en capas sucesivas y mantener el fondo limpio y seco.
- Instalar entibados o soportes temporales si el terreno presenta riesgo de derrumbe.
- Cargar el material sobrante y transportarlo a un botadero autorizado o sitio de acopio aprobado por la interventoría.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- Herramientas menores: picas, palas, barras, carretillas.
- Equipo de topografía para control de niveles.
- Motobombas (si se requiere evacuar agua acumulada).
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Unidad de medida:** Metro cúbico (m³) de material medido en su posición original (estado compacto) o según las secciones teóricas de los planos.
- Para el transporte y retiro, se debe considerar el factor de **esponjamiento** o abundamiento (aumento de volumen del material al soltarse, que oscila entre 1.30 y 1.40 o más según el tipo de suelo).
- El pago incluye mano de obra, herramientas, cargue, transporte hasta la distancia libre especificada (por ejemplo, 50 metros o 1 kilómetro) y disposición final.

## 1.5 MURO EN LADRILLO ESTRUCTURAL E=0,15 MTS

Descripción del Ítem

Construcción de muro en mampostería estructural de perforación vertical con ladrillo de arcilla cocida de 15 cm de espesor, asentado con mortero de pega, reforzado según los requerimientos de la norma sismorresistente vigente (**NSR-10** Título D)

Procedimiento de Ejecución

- Las unidades de ladrillo deben sumergirse o humedecerse en agua limpia inmediatamente antes de su asentado, según las recomendaciones para arcilla de fabricación industrial.
- El muro se levantará a plomo y en línea, asegurando que todas las juntas horizontales y verticales queden completamente llenas de mortero.
- Se debe limpiar el exceso de mortero a medida que avanza la pega y garantizar el curado adecuado de la mampostería.

Materiales

- **Unidad de mampostería:** Ladrillo o bloque estructural de perforación vertical de 15 cm de espesor nominal (dimensiones aproximadas de (30 X 20 X 15 cm) según fabricante industrial, cumpliendo con las resistencias mínimas exigidas por diseño estructural. Se requieren entre **12.5 y 15 unidades por metro cuadrado** (incluyendo un porcentaje de desperdicio estimado entre un 5% y 10%).
- **Mortero de pega:** Mezcla cemento-arena en proporción adecuada (ej. 1:4 o 1:5) o mortero premezclado especificado por el cálculo estructural, con un espesor de juntas horizontales y verticales entre **10 mm y 15 mm** completamente llenas.
- **Refuerzo (si aplica):** Acero de refuerzo vertical y horizontal (grado 60, Fy=4.200 kg/cm2) colocado en las celdas de las piezas según planos estructurales, relleno con mortero fluido (grout) de acuerdo con la norma.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- **Herramienta menor:** Martillo, cincel, pulidora, carretillas, palas y costales (si aplica acarreo manual).
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- Se mide en **metro cuadrado (m2)**, calculando el área neta ejecutada.
- Se deben descontar los vanos o espacios correspondientes a puertas, ventanas y otros elementos similares.
- El pago se realiza al **precio unitario** establecido en el presupuesto del contrato.
- Constituye una **compensación total** por la mano de obra, materiales, equipos, herramientas, desperdicios, transportes y cualquier imprevisto necesario para finalizar la labor.
- Requiere la **autorización o aprobación previa** del interventor o inspector de obra tras verificar la correcta ejecución y calidad de los materiales.

## 2. ACERO DE REFUERZO

### 2.1 SUMINISTRO, FIGURADO Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 240 MPA

Descripción del Ítem

Este trabajo consiste en el aprovisionamiento, corte, figuración (doblado), colocación y amarre de barras de acero de refuerzo para estructuras de concreto. Todo el proceso debe ajustarse estrictamente a las dimensiones y detalles indicados en los planos estructurales y cumplir con las normas de sismo resistencia vigentes (como la norma NSR-10 en Colombia).

Procedimiento de Ejecución

- **Almacenamiento:** El acero debe almacenarse protegido de la intemperie, elevado del suelo y libre de humedad u otros agentes que causen oxidación nociva o deformaciones.
- **Verificación:** Antes del corte y figurado, se deben revisar los despieces, medidas, cantidades y diámetros especificados en los planos.
- **Colocación y Amarre:** Las barras se colocan en su posición exacta respetando los recubrimientos del concreto y se aseguran firmemente con alambre de amarre para evitar desplazamientos durante el vaciado del concreto.

Materiales

- **Acero de refuerzo:** Debe tener una resistencia a la fluencia mínima de **60,000 psi (420 MPa)**. Comúnmente clasificado bajo las normas **ASTM A615 o ASTM A706** (o equivalentes locales como la NTC 2289 en Colombia). Las barras deben estar limpias, libres de oxidación severa, grasa, pintura o tierra.
- **Alambre de amarre:** Alambre de acero negro recocido (calibre No. 18 o No. 20) para asegurar la fijación del refuerzo.
- **Distanciadores (Panela/Pollitos):** Bloques de mortero prefabricado o distanciadores plásticos para garantizar el recubrimiento mínimo de concreto exigido en los planos.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- **Cizalla mecánica o eléctrica:** Para el corte rápido y preciso de las barras de diferentes diámetros.
- **Tronzadora (con disco de corte para metal):** Para cortes detallados o ajustes de precisión en campo.
- **Bichero o gancho de amarre:** Herramienta manual básica utilizada por los fierreros para torcer el alambre de amarre de forma rápida.
- **Cizalla manual (de palanca):** Para el corte de barras de diámetros menores o alambre en el frente de trabajo.
- **Flexómetro (Cinta métrica) y tiza:** Para la medición y marcado exacto de los cortes y la distribución de los estribos.
- **Platón o mesa de figurado manual:** Banco de trabajo equipado con pernos de guía para dobleces manuales de diámetros delgados.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- Se pagará por la cantidad de kilogramos realmente suministrados, figurados, colocados y recibidos a satisfacción por la interventoría, calculada con base en los pesos teóricos establecidos por metro lineal según el diámetro de la barra.

## 3 CIMENTACIÓN

### 3.1 CONCRETO PARA ZAPATA 3000 PSI

Descripción del Ítem

Suministro, transporte, colocación, vibrado y curado de concreto reforzado con una resistencia a la compresión de 3000 psi (210 kg/cm² o 21 MPa) a los 28 días, destinado a la cimentación (zapatas) según los planos estructurales.

Procedimiento de Ejecución

1. **Preparación:** Verificar el fondo de excavación, los niveles y la colocación de la plantilla de concreto pobre (limpieza) y el acero de refuerzo con sus respectivos separadores/distanciadores que garanticen el recubrimiento mínimo.
2. **Colocación:** El vaciado debe realizarse evitando la segregación de los agregados y a una altura de caída controlada.
3. **Vibrado:** Compactar el concreto mediante vibrador mecánico de inmersión de manera sistemática para eliminar vacíos sin tocar el acero ni la formaleta.
4. **Curado:** Iniciar el proceso de curado húmedo mínimo durante 7 días posteriores al vaciado para garantizar la ganancia de resistencia especificada.

**Resistencia:** 3000 PSI (210 MPa / 210 kg/cm²).
**Asentamiento (Slump):** Entre 4'' y 5'' (según manejabilidad requerida para elementos con refuerzo).

Materiales
**Consumo estimado de materiales por 1 m³ (relación típica 1:2:3):**

- **Cemento:** Aprox. 7 bultos de 50 kg (o equivalente a mínimo 280 kg/m³).
- **Agregado fino (Arena):** Aprox. 0.56 m³.
- **Agregado grueso (Grava/Triturado):** Aprox. 0.84 m³.
- **Agua:** Aprox. 180 litros.

Se recomienda incluir un porcentaje de desperdicio o sobreconsumo (del 5% al 10%) para los pedidos en obra debido a tolerancias de excavación y vaciado.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- Mezcladora de concreto (concreto hecho en obra) o suministro con camión mixer (concreto premezclado).
- Vibrador de inyección mecánico (eléctrico o a gasolina) para asegurar la compactación.
- Equipo de bombeo o canaletas de descargue (según accesibilidad a la excavación). [1]
- Carretillas (buggies) para transporte manual.
- Palas, bochas, cucharas y palustres.
- Rana compactadora o pisones manuales (para el fondo de excavación si se requiere).
- Formaletas metálicas o de madera (si los taludes del terreno no son estables y requieren encofrado lateral).
- Separadores plásticos o metálicos para garantizar el recubrimiento del acero.
- Productos químicos para curador de concreto (tipo antisol) y desencofrante.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Unidad:** Metro cúbico (m3).
- **Forma de medición:** Se calcula con base en las dimensiones geométricas (largo, ancho y espesor) indicadas en los planos de diseño aprobados. No se incluyen volúmenes por exceso de excavación o desperdicios no autorizados.
- **Condición:** El pago se realiza por metro cúbico (m3) cuantificado en obra y aceptado a satisfacción por la Interventoría o supervisión.

- **Incluye:** El precio unitario global cubre el costo de materiales, cemento, agregados, agua, aditivos (si se requieren), desperdicios, equipos de mezcla y vibrado, transporte interno y externo, mano de obra, armado y retiro de formaletas, y juntas de construcción.

## 4 ESTRUCTURA EN CONCRETO

### 4.1 COLUMNAS EN CONCRETO 3000 PSI

Descripción del ítem

Columnas en concreto de 3000 PSI medida por metro cúbico (m3) comprende la ejecución de elementos estructurales verticales de concreto reforzado según los planos arquitectónicos y estructurales, cumpliendo con la norma NSR 10 o equivalentes de sismorresistencia.

Procedimiento de Ejecución

- **Formaleta y Alineación:** Se deben usar formaletas metálicas o de madera que garanticen una superficie uniforme, manteniendo los elementos perfectamente plomados, alineados y dentro de las tolerancias de la norma.
- **Vaciado y Compactación:** El vaciado debe evitar segregaciones y el uso de vibrador mecánico es obligatorio para asegurar una correcta compactación del concreto alrededor del refuerzo de acero.
- **Curado:** Aplicación de un agente curador (tipo antisol) o hidratación continua durante los primeros 7 días mínimos para evitar fisuras por retracción.

Materiales

**Consumo estimado de materiales por 1 m³ (relación típica 1:2:3):**

- **Cemento:** Aprox. 7 bultos de 50 kg (o equivalente a mínimo 280 kg/m³).
- **Agregado fino (Arena):** Aprox. 0.56 m³.
- **Agregado grueso (Grava/Triturado):** Aprox. 0.84 m³.
- **Agua:** Aprox. 180 litros.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- Mezcladora de concreto (concreto hecho en obra) o suministro con camión mixer (concreto premezclado).
- Vibrador de inyección mecánico (eléctrico o a gasolina) para asegurar la compactación.
- Equipo de bombeo o canaletas de descargue (según accesibilidad a la excavación).
- Carretillas (buggies) para transporte manual.
- Palas, bochas, cucharas y palustres.
- Formaletas metálicas o de madera (si los taludes del terreno no son estables y requieren encofrado lateral).
- Separadores plásticos o metálicos para garantizar el recubrimiento del acero.
- Productos químicos para curador de concreto (tipo antisol) y desencofrante.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Unidad:** Metro cúbico (m3).

- **Forma de medición:** Se calcula con base en las dimensiones geométricas (largo, ancho y espesor) indicadas en los planos de diseño aprobados. No se incluyen volúmenes por exceso de excavación o desperdicios no autorizados.
- **Condición:** El pago se realiza por metro cúbico (m3) cuantificado en obra y aceptado a satisfacción por la Interventoría o supervisión.
- **Incluye:** El precio unitario global cubre el costo de materiales, cemento, agregados, agua, aditivos (si se requieren), desperdicios, equipos de mezcla y vibrado, transporte interno y externo, mano de obra, armado y retiro de formaletas, y juntas de construcción.

## 4.2 VIGA AEREA EN CONCRETO DE 3000 PSI

Descripción del ítem

Vigas aéreas en concreto de 3000 PSI medida por metro cúbico (m3) comprende la ejecución de elementos estructurales horizontales de concreto reforzado según los planos arquitectónicos y estructurales, cumpliendo con la norma NSR 10 o equivalentes de sismorresistencia.

Procedimiento de Ejecución

- **Formaleta y Alineación:** Se deben usar formaletas metálicas o de madera que garanticen una superficie uniforme, manteniendo los elementos perfectamente plomados, alineados y dentro de las tolerancias de la norma.
- **Vaciado y Compactación:** El vaciado debe evitar segregaciones y el uso de vibrador mecánico es obligatorio para asegurar una correcta compactación del concreto alrededor del refuerzo de acero.
- **Curado:** Aplicación de un agente curador (tipo antisol) o hidratación continua durante los primeros 7 días mínimos para evitar fisuras por retracción.

Materiales

**Consumo estimado de materiales por 1 m³ (relación típica 1:2:3):**

- **Cemento:** Aprox. 7 bultos de 50 kg (o equivalente a mínimo 280 kg/m³).
- **Agregado fino (Arena):** Aprox. 0.56 m³.
- **Agregado grueso (Grava/Triturado):** Aprox. 0.84 m³.
- **Agua:** Aprox. 180 litros.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- Mezcladora de concreto (concreto hecho en obra) o suministro con camión mixer (concreto premezclado).
- Vibrador de inyección mecánico (eléctrico o a gasolina) para asegurar la compactación.
- Equipo de bombeo o canaletas de descargue (según accesibilidad a la excavación).
- Carretillas (buggies) para transporte manual.
- Palas, bochas, cucharas y palustres.
- Formaletas metálicas o de madera (si los taludes del terreno no son estables y requieren encofrado lateral).
- Separadores plásticos o metálicos para garantizar el recubrimiento del acero.
- Productos químicos para curador de concreto (tipo antisol) y desencofrante.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Unidad:** Metro cúbico (m3).
- **Forma de medición:** Se calcula con base en las dimensiones geométricas (largo, ancho y espesor) indicadas en los planos de diseño aprobados. No se incluyen volúmenes por exceso de excavación o desperdicios no autorizados.
- **Condición:** El pago se realiza por metro cúbico (m3) cuantificado en obra y aceptado a satisfacción por la Interventoría o supervisión.
- **Incluye:** El precio unitario global cubre el costo de materiales, cemento, agregados, agua, aditivos (si se requieren), desperdicios, equipos de mezcla y vibrado, transporte interno y externo, mano de obra, armado y retiro de formaletas, y juntas de construcción.

## 5. CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES

### 5.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUPERBOARD INC ESTRUCTURA ACABADO EN VINILO

Descripción del ítem

Este ítem comprende el suministro de materiales, herramientas, equipos, mano de obra y actividades necesarias para la correcta construcción, armado e instalación de cielorrasos utilizando **placas de cemento autoclavadas (Superboard)**. Incluye la **estructura metálica de soporte**, el tratamiento de juntas, el masillado total y la aplicación final de **pintura vinílica** de primera calidad, de acuerdo con los planos de diseño y las instrucciones de la interventoría o supervisión técnica.

Procedimiento de Ejecución

1. **Instalación de la Estructura:**
   - Trazado y replanteo de los ejes arquitectónicos.
   - Fijación de canales guías mediante anclajes espaciados cada 60 cm. Se debe colocar banda acústica/estanqueidad bajo los perfiles.
   - Instalación de parales modulados a distancias estrictas de **40.7 cm o 61 cm** entre ejes (nunca mayor a 61 cm).

2. **Instalación de Placas:**
   - Las placas de Superboard se deben instalar de forma trabada (juntas alternadas) para evitar continuidades que generen fisuras.
   - Dejar una separación obligatoria de **3 mm a 5 mm** entre placas para absorber movimientos térmicos y estructurales.
   - Fijar las placas a la estructura con tornillos distanciados cada 20 cm en los bordes y cada 30 cm en el centro. La cabeza del tornillo debe quedar ligeramente avellanada (1 mm bajo la superficie).

3. **Tratamiento de Juntas y Enlucido:**
   - Limpiar el polvo de las juntas. Aplicar la masilla especial rellenando el espacio entre placas y asentar la cinta de fibra de vidrio.
   - Aplicar capas sucesivas de masilla para nivelar la junta con la superficie de la placa.
   - Aplicar masilla acrílica en toda la superficie (masillado completo a dos manos) para garantizar una textura homogénea y ocultar las cabezas de los tornillos. Lijar suavemente una vez seco.

4. **Acabado en Vinilo:**
   - Limpiar completamente la superficie para eliminar residuos de polvo del lijado.

- Aplicar una (1) mano de imprimante acrílico para sellar la porosidad y mejorar la adherencia.
- Aplicar un mínimo de **dos (2) manos de pintura vinílica tipo 1** (o las necesarias hasta lograr un color uniforme y total cobertura), respetando los tiempos de secado entre manos indicados por el fabricante.

Materiales

Todos los materiales deben cumplir con las normas de calidad nacionales e internacionales aplicables y contar con la aprobación del supervisor:

- **Placas de cemento (Superboard):** Espesor según diseño (generalmente 8 mm o 10 mm para interiores).
- **Estructura de soporte:** Perfilería en acero galvanizado (parales y canales) de calibre estructural adecuado (mínimo Calibre 26 o según cálculo de cargas).
- **Fijaciones:** Tornillos autoroscantes y autoperforantes especiales para placa de cemento y perfilería metálica. Anclajes expansivos.
- **Tratamiento de juntas:** Cinta de malla de fibra de vidrio resistente a los álcalis y masilla epóxica o acrílica elastomérica para juntas de placas de cemento.
- **Masilla de acabado:** Masilla acrílica de uso exterior/interior para el recubrimiento total de la superficie (enlucido).
- **Pintura:** Pintura vinílica tipo 1 (alta lavabilidad y cubrimiento), color a elegir por la arquitectura. Incluye la aplicación previa de una capa de imprimante acrílico.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- Herramienta menor de albañilería y pintura (bisturí, espátulas, llanas, rodillos, brochas).
- Taladro, atornillador eléctrico con control de torque y nivel láser o de burbuja.
- Cortadora de placas de cemento (caladora con sierra de carburo o disco diamantado).
- Andamios y escaleras certificados.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Unidad de Medida: Metro cuadrado (m²)**.
- **Medición:** Se medirá el área neta ejecutada en obra de acuerdo con los planos arquitectónicos. Se descontarán los vanos.
- **Forma de Pago:** El pago se realizará al precio unitario pactado en el contrato. Este precio incluye el costo total de los materiales (perfiles, placas, tornillos, masillas, pinturas), desperdicios, andamios, herramientas, transporte, mano de obra calificada y cualquier costo directo o indirecto necesario para la correcta entrega a satisfacción del ítem.

### 5.5 CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 16

Descripción del ítem

Este ítem comprende el **suministro, fabricación, transporte, ajuste e instalación** de canales para la evacuación de aguas lluvias, fabricados a partir de lámina de acero galvanizado calibre 16. Incluye el desarrollo total del diseño o sección transversal especificada en los planos de detalle (tipo cajón, moldura o media caña), los ganchos o soportes de fijación, y todos los elementos necesarios para garantizar su correcta funcionalidad y estanqueidad.

Procedimiento de Ejecución

1. **Verificación de medidas:** Rectificación de las longitudes y pendientes en el sitio de la obra antes de la fabricación.
2. **Fabricación:** Corte y doblegación de la lámina en frío mediante maquinaria especializada para garantizar aristas rectas y dimensiones uniformes según el diseño arquitectónico.
3. **Pendiente:** La instalación debe garantizar una pendiente mínima del **0.5% al 1%** hacia las bajantes para evitar el estancamiento del agua.
4. **Ensamble y traslapes:** Los tramos de canal se traslaparán un mínimo de **5 cm** en el sentido del flujo del agua. Las uniones se remacharán y sellarán herméticamente con cordones continuos de poliuretano.
5. **Fijación:** Instalación de soportes o ganchos fijados a la estructura del techo a distancias no mayores a **0.80 metros** entre sí, para evitar deflexiones por el peso del agua o granizo.

Materiales

- **Lámina:** Acero estructural con recubrimiento de zinc (galvanizado) de alta resistencia a la corrosión atmosférica. El calibre 16 asegura una alta rigidez estructural, ideal para luces amplias y tráfico pesado de agua.
- **Fijaciones:** Tornillos autorroscantes galvanizados, remaches de aluminio o soldadura adecuada para acero galvanizado.
- **Sellado:** Sellador de poliuretano de alta elasticidad y resistencia a los rayos UV para juntas impermeables.
- **Soportes:** Ganchos o platinas de acero (generalmente de 1/8" x 3/4" o similar), debidamente protegidos contra la corrosión con pintura anticorrosiva o galvanizados.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

Para la correcta ejecución del ítem, el contratista deberá disponer como mínimo de los siguientes elementos (el análisis de precios unitarios debe incluir su desgaste y/o alquiler):

- **Equipo menor y herramientas de mano:** Flexómetros, niveles de burbuja o láser, plomadas, escuadras de carpintero, cizallas manuales, alicates, martillos de goma y remachadoras manuales.
- **Herramientas eléctricas y de corte:** Tronzadora, esmeril (pulidora) con discos de corte para metal, taladros inalámbricos y destornilladores eléctricos con puntas magnéticas para tornillos autorroscantes.
- **Equipos de fijación y sellado:** Pistolas de calafateo estructural para la aplicación de masillas de poliuretano o siliconas de alta resistencia mecánica y climática.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

La medida será por **metro lineal (ml)** de canal correctamente instalado y aprobado por la interventoría o supervisión de la obra. La longitud se medirá a lo largo del eje central del canal.

El precio unitario incluye:

- El valor de la lámina galvanizada Calibre 16 y su proceso de doblado.
- Desperdicios por cortes y traslapes.
- Materiales menores (selladores, soldadura, remaches, tornillos).
- Fabricación e instalación de ganchos de soporte.
- Mano de obra calificada, herramientas y equipos (andamios, equipos de altura).
- Limpieza final del área de trabajo.

**5.6 SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DIMENSIONES Y CALIBRE SEGÚN DISEÑO**

Descripción del ítem

Este trabajo consiste en el **suministro, transporte, almacenamiento, fabricación, figuración, pintura (cuando aplique), montaje e instalación** de la perfilería metálica destinada a la estructura de soporte de la cubierta. Las dimensiones, calibres, geometrías y tipos de acero estructural (por ejemplo, perfiles tipo PHR, cajón, IPE, HEA, tubulares, etc.) serán estrictamente los **indicados en los planos estructurales y de diseño arquitectónico** aprobados por el Calculista.

Procedimiento de Ejecución

- **Verificación en Sitio:** El contratista deberá verificar las medidas reales en obra, niveles y ejes antes de iniciar la fabricación de la estructura.
- **Cortes y Soldaduras:** Los cortes se realizarán de manera limpia y precisa. Las soldaduras deben ser ejecutadas por personal calificado (soldadores certificados) siguiendo los lineamientos del código AWS D1.1/D1.3.
- **Montaje:** El izaje y colocación de los perfiles se hará garantizando el plomo, alineación, nivelación y estabilidad global de la estructura mediante arriostramientos provisionales si es necesario.

Materiales

- **Acero Estructural:** Los perfiles deben cumplir con las normas de fabricación especificadas en el diseño (**NTC 1920, ASTM A36, ASTM A572 Grado 50, o ASTM A500** para perfiles tubulares o formados en frío), garantizando los esfuerzos de fluencia exigidos.
- **Elementos de Fijación:** Soldadura (electrodos aprobados por el calculista, típicamente E60XX o E70XX según el espesor y tipo de acero) o tornillería de alta resistencia (ASTM A325 o similar si el diseño contempla conexiones empernadas).

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

Para la correcta ejecución de los trabajos se requiere disponer de los siguientes elementos mínimos en obra:

- **Equipos de elevación e instalación:** Grúas, camión-grúa (manitú), diferenciales, polipastos o andamios certificados (según la altura de la cubierta).
- **Equipos de soldadura y corte:** Máquinas de soldar (inverter o de transformador), equipos de oxicorte o cortadoras de plasma, y tronzadoras de disco.
- **Herramientas menores:** Pulidoras (esmeriles), taladros de banco o percutores, brocas para metal, llaves de torque (torquímetros para pernos), flexómetros, niveles láser o de burbuja, plomadas, prensas en C, y cepillos de alambre.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Unidad de Medida: Kilogramo (kg)**.
- **Forma de Medición:** El peso se determinará calculando el volumen teórico de los perfiles instalados y aprobados por la interventoría, multiplicado por la densidad teórica del acero (7850 kg/m³), o

mediante el control de báscula de los elementos transportados a obra si así se pacta. No se medirán los desperdicios de corte, soldaduras adicionales, los cuales deben estar incluidos en el análisis de precios unitarios (APU).

- **Forma de Pago:** Se pagará a los precios unitarios establecidos en el contrato. El valor incluirá la mano de obra, equipos (andamios, grúas, equipos de soldadura), herramientas, transporte formal a la obra, desperdicios, y todo costo directo o indirecto necesario para la correcta ejecución del ítem.

**5.7 PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA DE CUBIERTA**

Descripción del ítem

Este ítem comprende todas las actividades de suministro de materiales, preparación de superficie, aplicación de capas anticorrosivas y de acabado sobre los elementos metálicos que conforman la cubierta (cerchas, correas, tensores, etc.), tasado en función del peso en kilogramos de la estructura metálica asociada o intervenida.

Procedimiento de Ejecución

- **Preparación de la superficie:** Limpieza manual o mecánica con cepillos de acero, gratas o herramientas eléctricas para remover óxido, calamina, grasa o pintura vieja mal adherida hasta dejar el metal limpio.
- **Pintura anticorrosiva (Base o Imprimante):** Aplicación de una o dos capas de pintura anticorrosiva (epóxica o alquídica) de un color diferente al acabado final para garantizar cubrimiento.
- **Pintura de acabado (Esmalte o Poliuretano):** Aplicación de las capas finales según las recomendaciones del fabricante y el nivel de exposición ambiental requerido.

Materiales

- Pintura anticorrosiva (base alquídica o epóxica).
- Pintura de esmalte sintético o poliuretano (acabado).
- Diluyente o thinner (según recomendación técnica del producto).
- Elementos de limpieza y lija.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- **Equipo de aplicación:** Compresor de aire, equipo de pintura *Airless* (aspersión) o pistolas convencionales.
- **Herramientas de preparación mecánica/manual:** Esmeril angular, cepillos de alambre o acero, gratas circulares y lijas para metal.
- **Herramienta menor:** Brochas, rodillos, espátulas y trapos industriales (*waipe*).
- **Equipos de medición y seguridad:** Medidor de espesor de película húmeda/seca y andamios o elementos de protección para trabajo en alturas.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Unidad de medida:** Kilogramo (**kg**) de estructura metálica.
- **Medición:** Se cuantifica multiplicando el peso total de la estructura metálica de la cubierta (obtenido por diseño o pesaje en obra) a la que se le aplica el esquema de pintura.

- **Forma de pago:** Se paga al precio unitario ofertado por kilogramo, el cual incluye la compensación total por mano de obra calificada, equipos (compresores, herramientas menores), andamios de seguridad y materiales consumibles.

**5.8 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE COLONIAL 2,5 MM 105 X 41,5 CM ROJO LADRILLO**

Descripción del ítem

Comprende todas las actividades necesarias para el suministro en obra, transporte vertical y horizontal, almacenamiento, manipulación, cortes, presentación, fijación y sellado del caballete de **UPVC** (Policloruro de vinilo no plastificado) sobre la línea de cumbrera de la cubierta, asegurando la estanqueidad total frente a filtraciones de agua

Procedimiento de Ejecución

El proceso constructivo debe seguir minuciosamente las recomendaciones de los fabricantes y las normativas de seguridad para trabajo en alturas:

- **Verificación previa:** La estructura de soporte debe estar perfectamente alineada y las tejas de ambas pendientes deben coincidir en sus crestas y valles para garantizar un acople hermético del caballete.
- **Sentido de colocación:** La instalación se realizará en sentido opuesto a la dirección de los vientos predominantes de la zona o de izquierda a derecha según el solape de las ondas de la teja.
- **Traslapos:** Cada pieza se solapará horizontalmente con la contigua respetando un **traslapo mínimo de 5 a 10 cm** (o la distancia técnica indicada por el diseño del perfil) para evitar cualquier filtración por capilaridad.
- **Fijación:** Se utilizarán tornillos autoperforantes punta broca de longitud adecuada para la estructura (metal), acompañados indispensablemente de sus respectivos **capelotes plásticos o gomas de neopreno (Kits de fijación)** del mismo color rojo ladrillo para sellar la perforación.
- **Puntos de sujeción:** Los tornillos se instalarán firmemente sobre las crestas o cimas de la onda del caballete, evitando el sobreajuste que pueda deformar o agrietar el material de UPVC.
- **Sellado:** Se aplicará cordón de sellador elástico de poliuretano o silicona neutra de alta intemperie en los puntos de unión críticos y traslapos que lo requieran.

Materiales

El accesorio debe cumplir rigurosamente con las siguientes características físicas y mecánicas:

- **Material:** UPVC termoacústico de alta resistencia, coextruido con protección UV (generalmente capa superior de ASA o PMMA-UPVC).
- **Diseño:** Perfil tipo **Colonial** compatible con la geometría y crestas de la teja instalada.
- **Espesor: 2,5 mm**.
- **Dimensiones nominales: 105 cm de longitud** × **41.5 cm de ancho total**.
- **Color: Rojo ladrillo** (o rojo terracota homogéneo).
- **Propiedades:** Inoxidable, resistente al impacto, autoextinguible (al fuego) y de baja dilatación térmica.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- Herramienta menor de mano (atornillador eléctrico, flexómetro, tiralíneas).
- Cortadora manual o pulidora con disco fino para plásticos (en caso de ajustes de longitud).
- Equipos de protección contra caídas (arnés, líneas de vida, andamios o escaleras de seguridad).
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Unidad de Medida: Metro lineal (ml)**. Se medirá la longitud real del caballete instalado y aceptado por la interventoría o supervisión de la obra.
- **Forma de Pago:** El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato. Este precio incluye el valor de los caballetes de UPVC, tornillería, capelotes, selladores, mano de obra calificada, herramientas, transportes, desperdicios, andamios, equipos de seguridad y cualquier imprevisto necesario para la correcta ejecución del ítem a satisfacción.

**5.9 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA CABALLETE COLONIAL**

Descripción del ítem

La especificación técnica para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA PARA CABALLETE COLONIAL UPVC ROJO** (unidad de medida: **UNIDAD**) comprende el suministro del accesorio terminal de cierre para el caballete de cubiertas termoacústicas y su correcta fijación en obra.

Procedimiento de Ejecución

1. **Preparación de la superficie:** Verificar la alineación, nivelación y correcta fijación previa del caballete principal sobre la estructura de soporte. Limpiar la superficie de contacto retirando polvo y residuos.
2. **Posicionamiento:** Ubicar la tapa terminal de caballete en el extremo libre de la cumbrera, asegurando un acople hermético y coincidente con la geometría de la onda del caballete y la teja colonial UPVC.

Materiales

- **Tapa para caballete colonial UPVC:** Debe ser de color rojo de fábrica, con protección contra rayos ultravioleta (UV), alta resistencia al impacto y estabilidad dimensional.
- **Selladores:** Silicona neutra o sellador de poliuretano de alta calidad para exteriores (color rojo o transparente).

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- Herramienta menor de mano (atornillador eléctrico, flexómetro, tiralíneas).
- Cortadora manual o pulidora con disco fino para plásticos (en caso de ajustes de longitud).
- Equipos de protección contra caídas (arnés, líneas de vida, andamios o escaleras de seguridad).
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Medida:** Se determinará por el **número de unidades (UN) debidamente instaladas**, fijadas y aceptadas a satisfacción por la interventoría o supervisión de la obra.
- **Forma de Pago:** El pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato. Este precio incluye el valor de la tapa de UPVC, selladores, andamios, herramientas menores, mano de obra calificada, transporte interno, desperdicios y cualquier costo directo e indirecto necesario para la correcta ejecución de la actividad

**5.10 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA COLONIAL UPVC**

Descripción del ítem

Suministro y montaje de cubierta en teja tipo colonial de UPVC (policloruro de vinilo no plastificado), con apariencia tradicional española o colonial, color rojo ladrillo u otro definido en proyecto, fijada sobre

estructura de soporte metálica. Incluye, además de la teja, los elementos de fijación, los cortes necesarios y los accesorios de empalme o remate (caballetes, limatesas o bordes) prorrateados o cotizados según diseño de la cubierta.

Procedimiento de Ejecución

1. **Preparación de la estructura:** Verificar alineación y nivelación de correas o apoyos estructurales. La distancia máxima recomendada entre apoyos (correas) oscila entre **0.60 m y 0.99 m**, dependiendo del espesor de la teja y las cargas de viento de la zona.
2. **Sentido de instalación:** Instalar las láminas de **izquierda a derecha** (o contrario al viento predominante de la zona).
3. **Traslapos:**
    - Lateral: Mínimo una onda (aprox. 8 cm a 11 cm).
    - Longitudinal: Según recomendación del fabricante (aprox. 10 cm a 32.8 cm de traslape entre filas).
4. **Fijación:** Utilizar juegos de tornillos autoperforantes con golilla o capuchón de sellado impermeabilizante. Se recomienda un promedio de **4 a 6 unidades de tornillo por metro cuadrado**, ubicados siempre sobre la cresta de la onda y pasando por todos los apoyos estructurales correspondientes. No apretar en exceso para evitar fisuras por dilatación térmica.
5. **Precaución de seguridad y manipulación: No pisar directamente** la teja UPVC durante ni después del montaje; se deben emplear tablones de reparto de carga apoyados sobre las correas. No se recomienda instalar directamente si existe cielo raso sellado sin ventilación adecuada que evite condensaciones.

Materiales

TEJA COLONIAL UPVC

- Espesor nominal: 2.0 mm a 2.5 mm.
- Ancho total aproximado: 1.06 m a 1.13 m.
- Ancho útil aproximado: 0.96 m a 1.05 m.
- Peso aproximado: 4.2 a 4.9 kg/m².
- Resistencia a la temperatura: Rango de servicio entre -30°C y 70°C.
- Pendiente mínima recomendada: 15% (o 8.5°) para dos o más aguas / 10% para una sola caída sin traslapo longitudinal complejo.
- Color Rojo

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- Herramienta menor de mano (atornillador eléctrico, flexómetro, tiralíneas).
- Cortadora manual o pulidora con disco fino para plásticos (en caso de ajustes de longitud).
- Equipos de protección contra caídas (arnés, líneas de vida, andamios o escaleras de seguridad).
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

**Medida**

La cantidad de obra se medirá en **metro cuadrado (m²)** aproximado a dos decimales. El área se calculará multiplicando las dimensiones reales de la longitud proyectada de la cubierta por su ancho efectivo

instalado, medidas sobre la superficie ejecutada y recibida a satisfacción por la interventoría o supervisión. **No se incluirán** dentro de esta área los desperdicios, los traslapos longitudinales ni transversales, ni los excedentes por cortes, ni los accesorios complementarios.

**Forma de Pago**

El pago se hará por metro cuadrado (m²) a los precios unitarios acordados en el contrato. Dicho pago constituirá compensación total por:

- El suministro de las tejas, tornillería con sellos, accesorios de cumbrera y remates.
- El cargue, transporte, descargue, acopio y manejo en obra bajo cubierta protectora.
- La mano de obra especializada, herramientas, equipos y elementos de seguridad industrial para trabajos en altura.
- La ejecución de los cortes, ajustes, sellamientos y la limpieza final de la cubierta y canales.

## 5.11 ANCLAJE EPOXICO (INCLUYE VARILLA DE ¾")

Descripción del ítem

Este ítem comprende el **suministro, figuración, posicionamiento e instalación de anclajes de varilla de acero estructural de diámetro ¾"**, los cuales quedan embebidos directamente en el concreto antes o durante el proceso de vaciado. Estos elementos se utilizan para la fijación posterior de estructuras metálicas, equipos o elementos prefabricados, garantizando la correcta transmisión de esfuerzos a la cimentación o estructura principal.

Procedimiento de Ejecución

1. **Limpieza y preparación:** Cortar la varilla a la longitud exacta especificada en los planos (incluyendo ganchos de anclaje si aplica). Limpiar cualquier rastro de óxido suelto, grasa o suciedad.
2. **Uso de plantillas:** Se deben fabricar e instalar plantillas guía para garantizar que el espaciamiento, la verticalidad y la altura de la varilla expuesta cumplan estrictamente con las tolerancias de diseño.
3. **Fijación:** Asegurar firmemente la varilla a la canasta de refuerzo estructural o a la formaleta para evitar que se mueva o flote durante el vertido y vibrado del concreto.
4. **Protección de roscas:** Si la varilla es roscada en su extremo expuesto, se debe proteger con cinta de enmascarar, capuchones plásticos o grasa para evitar que se contamine con la lechada de cemento.
5. **Inspección antes del vaciado:** Verificar con topografía o instrumentos de precisión la ubicación (ejes X, Y, Z) antes de autorizar el vaciado del concreto.

Materiales

- **Varilla de acero:** Varilla lisa de diámetro **¾" (diecinueve milímetros)**. Debe cumplir con la norma **ASTM A615 Grado sesenta** o **ASTM A706** (si requiere soldadura), con un límite de fluencia mínimo de cuatro mil doscientos kilogramos por centímetro cuadrado.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

Para la correcta ejecución de las actividades, el contratista debe disponer como mínimo de:

- **Herramienta menor:** Flexómetros, niveles de mano, plomadas, llaves de ajuste, cepillos de alambre y martillos.
- **Equipo de corte y figuración:** Cortadora de metal (pulidora o cizalla) y banco de figurado de refuerzo.
- **Equipo de fijación:** Equipos de soldadura (si se requiere fijar a la canasta de refuerzo) o plantillas metálicas/madera para asegurar la posición exacta durante el vaciado del concreto.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

La unidad de medida para este ítem será la **Unidad (Un)**. Se controlará y contabilizará por cada anclaje individual completamente instalado y aceptado por la interventoría.

El pago se realizará al precio unitario contractual estipulado para el ítem. El precio unitario debe incluir:

- Costo de los materiales (varilla de ¾", tuercas, arandelas, soldadura, formaleta de soporte, etc.).
- Desperdicios de acero y materiales.
- Mano de obra calificada y no calificada para el corte, figurado, instalación y control de los anclajes.
- Equipos, herramientas menores y transportes internos necesarios.
- Cualquier actividad o elemento imprevisto necesario para la correcta entrega a satisfacción del elemento.

## 5.12 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATINA PARA ANCLAJES

Descripción del ítem

Este trabajo consiste en el **suministro, figuración, perforación, transporte, montaje e instalación de platinas de acero estructural** utilizadas para la fijación y anclaje de elementos estructurales o metálicos, de acuerdo con los planos de diseño y las instrucciones del Supervisor o Interventor.

Procedimiento de Ejecución

- **Preparación:** Verificar las dimensiones en planos y replantear la posición exacta de los anclajes en el sitio de obra.
- **Corte y Perforación:** Cortar las platinas a las medidas exactas y realizar las perforaciones para los pernos o espárragos según los diámetros especificados, evitando debilitar el material.
- **Limpieza:** Eliminar cualquier rastro de óxido, grasa o escoria. Aplicar pintura anticorrosiva según las especificaciones del proyecto.
- **Instalación:** Posicionar la platina, asegurar su nivelación y alineación, y fijarla mediante los pernos de anclaje (mecánicos o químicos) o soldadura, garantizando el torque o sello requerido.

Materiales

- **Platinas de acero:** Acero estructural que cumpla con la norma **ASTM A36** (o la especificada en los planos estructurales), con los espesores, perforaciones y dimensiones indicadas en el diseño.
- **Soldadura (si aplica):** Electrodos compatibles con el tipo de acero (por ejemplo, **E70XX**), protegidos contra la humedad.
- **Pintura anticorrosiva:** Recubrimiento epóxico o galvanizado en caliente para proteger las platinas contra la oxidación, de acuerdo con el entorno de la obra.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- **Herramientas menores:** Llaves de expansión, copas, niveles de mano, flexómetros y martillos.
- **Equipos de perforación:** Taladros roto-percutores y brocas para concreto del diámetro exacto de los anclajes.
- **Equipos de corte y soldadura:** Pulidoras, cortadoras de plasma u oxicorte, y plantas de soldar con sus respectivos accesorios de seguridad.
- **Equipos de limpieza:** Sopladores o compresores de aire y cepillos circulares para limpiar las perforaciones antes de instalar los pernos.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Unidad de medida: Kilogramo (kg)**.
- **Procedimiento de medida:** El peso de las platinas se determinará teóricamente con base en las dimensiones y espesores detallados en los planos estructurales aprobados para construcción. No se medirán ni se pagarán los desperdicios de material, elementos de fijación adicionales (pernos), soldaduras ni consumibles, ya que estos deben estar incluidos en el análisis de precios unitarios (APU).
- **Forma de pago:** El pago se realizará al precio unitario pactado en el contrato. Este precio incluye el valor de los materiales (platinas, soldadura, anticorrosivo), la mano de obra calificada, el uso de equipos, herramientas, transporte vertical y horizontal, andamios y cualquier actividad imprevista necesaria para la correcta ejecución y entrega a satisfacción de la interventoría.

## 6. REDES EN PVCS PVCL

### 6.1 TUBERIA PVC ALL 4

Descripción del ítem

Esta actividad comprende el suministro, transporte, almacenamiento, manejo, corte e instalación de la tubería de PVC de aguas lluvias (A.LL.) de 4 pulgadas, incluyendo todos sus accesorios (codos, tees, reducciones, uniones), soportes y uniones necesarios para dejar el sistema funcionando de forma correcta y hermética.

Procedimiento de Ejecución

1. Verificación y Replanteo: Revisar los planos hidráulicos/sanitarios para comprobar trazados, pendientes y cotas de instalación de la red de 4".
2. Corte y Preparación: Medir y cortar la tubería a la longitud requerida utilizando herramientas adecuadas para obtener un corte limpio y perpendicular. Limpiar y achaflanar los extremos del tubo.
3. Limpieza de Uniones: Limpiar las superficies a unir (espiga y campana o accesorio) con un limpiador para eliminar polvo, grasa o humedad.
4. Adhesión / Ensamblaje: Aplicar una capa uniforme de soldadura líquida para PVC en ambas superficies (si es unión química) o insertar el anillo de empaque (si es unión mecánica), introduciendo el tubo firmemente hasta el fondo del accesorio y girándolo un cuarto de vuelta para asegurar la distribución del pegamento.
5. Alineación y Fijación: Instalar la tubería manteniendo la pendiente especificada en el diseño y asegurándola mediante soportes o abrazaderas espaciadas reglamentariamente para evitar flambeos o deflexiones.
6. Pruebas: Realizar las inspecciones visuales de alineación y las pruebas de estanqueidad o goteo requeridas por la interventoría antes de dar la red al servicio.

Materiales

- Tubería PVC A.LL. de 4": Tubos de policloruro de vinilo rígido fabricados específicamente para la conducción de aguas lluvias, cumpliendo con las normas técnicas aplicables de dimensiones y espesores.
- Accesorios: Codos, Yees, Tees, reducciones y adaptadores en PVC de 4" compatibles con el sistema.
- Material de junta: Soldadura líquida especial para PVC.
- Elementos de fijación o apoyo: Soportes, abrazaderas o colgadores metálicos de 4" en caso de instalaciones aéreas, o material granular/cama de apoyo si es enterrada.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- Herramienta menor de mano (seguetas, arcos de sierra, limas o achaflanadores para cortar y biselar el PVC).
- Brochas o aplicadores para la soldadura de PVC.
- Equipo de topografía o nivel de burbuja para garantizar las pendientes de diseño.
- Elementos de andamio o escaleras para trabajos en altura (si aplica).
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- Medida: La cantidad de obra se medirá en kilogramos (kg) aproximados al decimal establecido, calculados multiplicando la longitud instalada de tubería por su peso teórico unitario (kg/m) más el peso de los accesorios debidamente instalados y recibidos a satisfacción por la Interventoría.
- Forma de Pago: El pago se hará a los precios unitarios del contrato por cada kilogramo ejecutado. Este precio incluye el costo por concepto de suministro, transporte, cargue, descargue, almacenamiento, desperdicios, mano de obra, herramientas, equipos y ensayos necesarios para la correcta ejecución del trabajo.

## 7. OBRAS ELECTRICAS

### 7.1 SALIDA ELECTRICA CON TUBERIA EMT

Descripción del ítem

Este ítem abarca el suministro, transporte, almacenamiento, andamiaje, mano de obra, herramientas y materiales necesarios para la instalación de la red de tubería conduit EMT de diámetro especificado (ej. 1/2" o 3/4"), cableado interno (fase, neutro y tierra) y cajas de salida o paso, conformando un sistema eléctrico adosado o visible seguro, continuo y técnicamente correcto.

Procedimiento de Ejecución

1. **Trazo y Localización:** Verificar en planos el recorrido de la tubería, ubicando cajas de paso y salidas definitivas.
2. **Fijación de Cajas:** Instalar y nivelar las cajas metálicas en los sitios indicados.
3. **Corte y Doblez:** Medir, cortar la tubería EMT y realizar los dobleces necesarios con dobladora para evitar estrangulamientos en las curvas.
4. **Montaje de Tubería:** Fijar los tubos a la estructura o muros usando abrazaderas a distancias máximas normadas (no mayores a 3 metros entre soportes y a 90 cm de las cajas o uniones).
5. **Alambrado:** Introducir la guía y realizar el cableado de los conductores (fase, neutro, tierra) dejando excedentes o colas reglamentarias en cajas para las conexiones.
6. **Pruebas:** Realizar pruebas de continuidad, aislamiento y revisión general del sistema antes de la tornillería final y servicio.

Materiales

- **Tubería EMT:** Tubería metálica de pared delgada, galvanizada, cumpliendo normas técnicas de calidad.
- **Conductores eléctricos:** Cable THHN/THWN de calibres especificados (Fase, Neutro y Conductor de Puesta a Tierra).
- **Accesorios de unión y fijación:** Conectores rectos o curvos EMT, uniones EMT de tipo opresor o tornillo, niples, y tuercas unión.

- **Soportes:** Abrazaderas tipo uña, abrazaderas tipo Unistrut y rieles metálicos para fijación rígida a muros o cielo rasos.
- **Cajas eléctricas:** Cajas metálicas rectangulares, cuadradas u octogonales según el tipo de punto o salida.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra

- Dobladora manual de tubería EMT (*hickey* o bend-tool).
- Taladro percutor y brocas para mampostería/concreto.
- Terraja o elementos de corte para metal (sierra manual o cortatubos).
- Destornilladores, alicates, pinzas amperimétricas y juego de llaves.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago

- **Medida:** Se cuantificará la longitud real ejecutada y recibida a satisfacción en metros lineales medidos a lo largo del eje de la tubería instalada. Los accesorios, uniones y curvas se entienden incorporados dentro del análisis de precio unitario del metro lineal de tubería.
- **Forma de pago:** El valor aceptado se pagará por metro lineal una vez instalada la tubería, alambrada, conectada, probada y lista para entrar en servicio, de acuerdo con los precios unitarios del contrato.

**7.2 SALIDA LAMPAR LED**

Descripción del ítem

Esta actividad comprende el suministro, transporte, almacenamiento, armado e instalación de la luminaria o salida lineal LED sobre la superficie indicada en los planos o por la interventoría. Incluye el perfil de aluminio, la difusora, la cinta o módulo LED interior, los cables de alimentación, los soportes de fijación y las conexiones necesarias para dejar el sistema funcionando a entera satisfacción.

Procedimiento de Ejecución

1. Verificación: Revisar los planos eléctricos y arquitectónicos para constatar la ubicación, el recorrido exacto y el nivel de instalación de la salida lineal LED
2. Trazo y nivelación: Marcar sobre la superficie (pared, cielo raso o estructura) la línea guía donde se ubicará el perfil lineal para garantizar la alineación.
3. Perforación y fijación: Perforar los puntos de anclaje e instalar los chazos y tornillos para fijar firmemente el perfil de aluminio (o los soportes de suspensión si es colgante).
4. Cableado: Pasar el cableado eléctrico desde la caja de paso o interruptor correspondiente hasta el punto de inicio del perfil lineal.
5. Conexión eléctrica: Conectar el driver o fuente de alimentación a la red eléctrica y unir los cables de salida al módulo o cinta LED respetando la polaridad, aislando correctamente las uniones.
6. Montaje final: Acoplar la tira LED dentro del perfil de aluminio, colocar las tapas laterales de acabado e instalar la cubierta difusora a presión.
7. Pruebas: Energizar el circuito para comprobar la encendida correcta, la intensidad lumínica uniforme y la ausencia de fallas o parpadeos.

Materiales

- Luminaria / Perfil lineal LED: Perfil de aluminio anodizado con difusor de policarbonato traslúcido u opal y tira/módulo LED integrado (con la potencia, temperatura de color y flujo luminoso especificados en planos, por ejemplo, 12W/m a 20W/m).
- Cableado eléctrico: Cable THHN/THWN calibre adecuado (generalmente 12 AWG o 14 AWG según el circuito) para fase, neutro y puesta a tierra.
- Elementos de fijación y accesorios: Tornillos, chazos, grapas, conectores, tapas laterales para el perfil y piolas o soportes de suspensión (si aplica).
- Cinta aislante y conectores tipo borne o capuchón.

Equipos, Herramientas y Mano de Obra
- Taladro percutor y atornillador inalámbrico.
- Soldador de estaño (si requiere empalmes en cinta LED).
- Escalera metálica o andamio certificado.
- Herramienta menor (alicate, pinzas, cortacables, destornilladores, nivel de burbuja y flexómetro).
- Multímetro para pruebas de continuidad y voltaje.
- **Mano de obra:** Cuadrilla conformada por oficial y ayudantes de construcción bajo normas de seguridad industrial (uso de EPP: gafas, protección auditiva, guantes, mascarilla).

Medida y Forma de Pago
- **Medida:** Se cuantificará la cantidad de salidas para lámpara LED instaladas y debidamente recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión de obra.
- **Forma de pago:** Se pagará al precio unitario acordado en el contrato. Este valor cubre todos los costos directos e indirectos por concepto de materiales, mano de obra, uso de herramientas, equipos y transportes necesarios para la ejecución total del ítem.

## 2.5. CODIFICACIÓN UNSPSC.

Conforme al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015; Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información: "1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo."

| CLASIFICACION UNSPSC | PRODUCTOS Y SERVICIOS |
|---|---|
| 80101500 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 80101600 | Gerencia de proyectos |
| 81101500 | Ingeniería Civil y Arquitectura |

## 2.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución del posible contrato será de **TRES (03) MESES.**

## 2.7. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las obras se ejecutarán en la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, ubicado en la Carrera 3 N° 1-26 del municipio de Guadalupe departamento de Santander.

## 3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta los fundamentos jurídicos establecidos en el Numeral 10.3 del Artículo 10 del Manual de Contratación, que consagra: *"Al indicar el valor estimado del contrato, del proceso, del evento, del bien o servicio requerido, se deberá indicar las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, tales como promedios, análisis históricos, actualizaciones con IPC, revisión de procesos similares en la misma entidad y/o referenciación con otras entidades sobre el mismo o similar objeto, entre otras, así como su monto y los posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, deberá soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, es decir a través del análisis de precios unitarios (APU), lo cual deberá quedar expresamente consignado en los estudios o hacer parte integral de los mismos. La dependencia interesada en la contratación podrá hacer un análisis del mercado para determinar el presupuesto real de la futura contratación, para lo cual debe sondear el mercado requiriendo cotizaciones de acuerdo a la definición que hizo del objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, y advirtiendo expresamente que la solicitud es únicamente con el propósito de elaborar un estudio de mercado; o mediante la comparación del histórico en la propia entidad o en otras entidades similares del sector a fin de determinar un costo aproximado que justifique el valor del contrato a celebrarse. Así mismo podrá revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio requerido que sean relevantes en el proceso de contratación, así mismo deberá estudiar la oferta que se centra en identificar los proveedores existentes en el mercado que puede proveer los bienes, obras o servicios, existencias, cadenas de producción y la demanda de aquellos para identificar que se ha adquirido en otros momentos, en qué condiciones y a que precios"*.

De acuerdo a los fundamentos Jurídicos establecidos en el **Numeral 17.3 del Artículo 17 del ESTATUTO DE CONTRATACIÓN**, desarrollado en el **Numeral 10.3 del Artículo 10 del MANUAL DE CONTRATACIÓN**, se realizó el siguiente análisis técnico y económico para soportar el valor estimado del contrato.

### 3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

El valor del proceso es la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($47.485.333),** equivalente a **27,12 SMMLV** del año **[2026].**

### 3.2. PRESUPUESTO

El presupuesto fue aprobado de acuerdo a la Resolución 209 del 10 de febrero de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

Para establecer el valor de la interventoría, el presupuesto estimado se calculó por medio de la modalidad de costo directo afectado por un factor multiplicador. Dentro del valor básico y el IVA se encuentran la totalidad de costos directo e indirectos generados por el desarrollo de los servicios contratados por la entidad para el efecto del presente contrato.

Para establecer el presupuesto estimado la entidad tomo como base los perfiles profesionales y demás costos necesarios para el desarrollo del futuro contrato, para estimar un rango de valor a cada uno de ellos soportados en los análisis técnicos y económicos existentes según los precios históricos en contratos de interventoría suscritos por otras entidades.

El metido de remuneración de los contratos de interventoría consiste en determinar los costos directos y estos afectarlos por valores multiplicadores que incluyan pagos o derechos económicos del personal, los costos indirectos (administración e imprevistos) y la utilidad del contratista.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar la entidad define en el ítem denominado COSTOS DE PERSONAL los cuales consisten en el personal que requiere para realizar los trabajos, así como el tiempo de participación de cada uno de ellos y en el ítem COSTOS INDIRECTOS podemos encontrar, entre otros: informes y oficina Edición de Informes (incluye planos, papelería, fotografías, cds, grabaciones, reproducciones, etc.), servicios públicos.

| CANT | CARGO / OFICIO | TARIFA MENSUAL | MESES | % DEDICACIÓN | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | **COSTOS DE PERSONAL** | | | | |
| 1 | Director de Interventoría | $ 7.500.000,00 | 3 | 20% | $ 4.500.000,00 |
| 1 | Residente de Interventoría | $ 4.000.000,00 | 3 | 100% | $ 12.000.000,00 |
| 1 | Profesional HSE / SISO | $ 3.500.000,00 | 3 | 30% | $ 3.150.000,00 |
| | | | | **SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL** | **$ 19.650.000,00** |
| | | | | **FACTOR MULTIPLICADOR** | **$ 1,90** |
| | | | | **TOTAL COSTO DE PERSONAL** | **$ 37.335.000,00** |
| | **COSTOS INDIRECTOS** | | | | |
| **CANT** | **DESCRIPCIÓN** | **UND** | **COSTO ($)** | **TIEMPO DE UTILIZACIÓN (meses)** | **VALOR PARCIAL** |
| 1 | Oficina. Incluye alquiler, equipos de computo, servicios públicos, papelería, etc | Mes | $ 500.000,00 | 3 | $ 1.500.000,00 |
| 1 | Edición de Informes | Mes | $ 213.511,44 | 3 | $ 640.534,32 |
| | | | | **SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS** | **$ 2.140.534,32** |
| | | | | **FACTOR MULTIPLICADOR** | **$ 1,20** |
| | | | | **TOTAL COSTOS INDIRECTOS** | **$ 2.568.641,18** |
| | | | | TOTAL COSTOS DE PERSONAL + COSTOS INDIRECTOS | **$ 39.903.641,18** |

| | |
|---|---|
| IVA (19%) | $ 7.581.691,82 |
| **VALOR TOTAL** | $ 47.485.333,00 |

### 3.3. FORMA DE PAGO.

El presente proceso no contempla Anticipo, ni Pago Anticipado.

**LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- **ACTAS PARCIALES:** Se pagará en actas de pago mensual, de acuerdo con los costos de personal e indirectos efectivamente causados y con los soportes de ejecución correspondientes, debidamente aprobados por el supervisor y acreditación de paz y salvo por concepto de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales (si aplica), menos el 10% del valor.
- **ULTIMO PAGO**: Correspondiente al 10% del valor retenido en las actas parciales, que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: a. Aprobación de la póliza de calidad del servicio. b. Liquidación del contrato de obra. c. Liquidación del contrato de Interventoría.

**NOTA 1:** En el valor del contrato se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

**NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales. ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

**NOTA 3:** Para todos los pagos el interventor deberá adjuntar los respectivos soportes de los gastos y pagos que realizó durante el periodo que cobra.

### 3.4. IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

El valor ofertado por el proponente deberá incluir todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La E.S.E. no reconocerá suma adicional alguna por conceptos tributarios, impositivos o financieros no incluidos en la propuesta económica presentada.

Para efectos de las retenciones tributarias a que haya lugar, la entidad procederá de conformidad con la normativa vigente. Cuando el contratista se encuentre excluido, exento o beneficiado por algún tratamiento tributario especial, deberá acreditar la norma que sustenta dicha condición

## 4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.[1]

El Numeral 17.4. del Artículo 17 del ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, desarrollado por el Numeral 10.4 del Artículo 10 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, dispone que "*El análisis de los riesgos previsibles, será obligatorio en los contratos suscritos mediante la modalidad de selección de convocatoria pública y discrecionalmente en los que por su naturaleza se requiera*.". Sin embargo, de acuerdo a la naturaleza y condiciones del presente proceso de contratación, la entidad la entidad ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos que se indican a continuación:

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

De acuerdo con la distribución que se hizo, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

### TABLA: ANÁLISIS DE RIESGO

| N | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

[1] Ver la distribución de los riesgos en el Anexo "*MATRIZ ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES*", el cual hacen parte integral del presente proceso de contratación.

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | ECONOMICO | Ofertas artificialmente bajas | Oferta de productos de mala calidad o que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas por la entidad | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | ECONOMICO | Que exista desabastecimiento o escasez de materiales y/o proveedores para la ejecución de la obra. | Retrasos en la ejecución de los trabajos | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | ECONOMICO | Que haya fluctuación en los precios de los insumos ( sobre precios o precios bajos) | Desequilibrio económico del contrato | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO |
| 4 | GENERAL | INTERNO | CONTRATACION | OPERACIONAL | No legalización del contrato en los términos contemplados por incumplimiento de documentos por parte del contratista | Efectivas pólizas de seriedad de la oferta | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO |
| 5 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACION | OPERACIONAL | Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato | Retrasos para la adjudicación del contrato | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO |
| 6 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | No aceptación del contratista de obra de los estudios y diseños que forman parte integral del contrato | Retraso en el desarrollo de la obra y/o desequilibrio económico del contrato si ocurren modificaciones no previstas | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO |
| 7 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Cambios en el equipo de trabajo del Contratista | Retrasos en el cronograma de trabajo | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Cuando los bienes entregados no cuentan con la calidad, ni en la cantidad contratada | No cumplimiento del contrato y efectivas pólizas de calidad del servicio y cumplimiento del contrato | 3 | 4 | 7 | **RIESGO ALTO** |
| 9 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Cuando no se entregan las obras en los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto | Incumpliendo del contrato en los términos señalados | 3 | 3 | 6 | **RIESGO ALTO** |
| 10 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Aprobación tardía de terceros involucrados con el desarrollo del contrato tales como autoridades ambientales, de tránsito entre otros. Coordinación Interinstitucional | Impedimentos legales para la ejecución del contrato | 2 | 4 | 6 | **RIESGO ALTO** |
| 11 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Afectación de redes de comunicación | Daño de las estructuras adyacente a la obra o deterioro de la obra misma. | 4 | 3 | 7 | **RIESGO ALTO** |
| 12 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista | Demandas, indemnizaciones del personal afectado | 3 | 1 | 4 | **RIESGO BAJO** |
| 13 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Daños, perjuicios o pérdidas, de los bienes a cargo del contratista | Desequilibrio económico | 3 | 3 | 6 | **RIESGO ALTO** |
| 14 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Variación de las actividades y cantidades de obra no previstas para el desarrollo del contrato | Desequilibrio económico | 4 | 2 | 6 | **RIESGO ALTO** |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Ejecución de actividades no estimadas en el alcance del contrato | Reclamaciones por parte del contratista a la ESE. | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO |
| 16 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONALES | Fraude documental por parte del contratista | Dilaciones en el desarrollo del proceso contractual hasta que se logre demostrar la legitimidad de los documentos | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO |
| 17 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | SOCIALES Y POLITICOS | Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público o comunidad que no esté de acuerdo en la ejecución del proyecto | Retraso en el desarrollo del proyecto | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO |
| 18 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | FINANCIERO | Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad. | Insolvencia del contratista para la ejecución de las actividades propias del contrato. | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO |
| 19 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | Estimación errónea por parte del contratista y la entidad en el presupuesto estimativo ( errores aritméticos , sobreprecios , o precios bajos ) | Desequilibro económico de la oferta | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO |
| 20 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | NATURALEZA | Afectación en el desarrollo del proyecto por condiciones climáticas | No cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto o deterioro del avance de la obra | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO |
| 21 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | AMBIENTAL | Daños ambientales por las inadecuadas prácticas durante la ejecución del proyecto. | Sanciones que haya lugar por parte de los organismos de control | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | TECNOLOGICO | Existencias de inadecuados procesos en el manejo de plataforma digital | En el desarrollo del proceso contractual se pueden presentar publicación de documentos que alterados no corresponden al proceso contractual por parte de terceros | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO |
| 23 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACION | CORRUPCION | Solicitar requisitos habilitantes diferentes a los establecidos por la ley | Limitación a la Pluralidad de oferentes y/o favoreciendo de terceros | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO |
| 24 | GENERAL | INTERNO | PLANEACION | CORRUPCION | Direccionamiento de la contratación en favor de un tercero | Sanciones y observaciones impuestas por los entes de control | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO |
| 25 | GENERAL | INTERNO | PLANEACION | CORRUPCION | Pago de obligaciones sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos | Detrimento patrimonial de los recursos del estado | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO |
| 26 | ESPECIFICA | INTERNO | CONTRATACIÓN | REGULATORIOS | No publicación de los documentos del proceso contractual conforme la norma | Sanciones disciplinarias por los organismos de control y manifestación de observaciones | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO |
| 27 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | REGULATORIO | Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato | Genera carga impositiva adicional a las previstas inicialmente afectando los costos del contrato | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO |

**TABLA: IMPACTO DESPUÉS DE TRATAMIENTO**

| ITEM | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONTRATISTA-ENTIDAD | La entidad solicitara aclaración de ofertas artificialmente bajas cuando lo considere y solicitara póliza con los amparos de cumplimiento y calidad de la obra | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | NO | Oficina asesora jurídica, técnica y contratista | Etapa precontractual | Hasta la audiencia de adjudicación | Revisión de las justificaciones dadas por el oferente, La determinación de oferta artificialmente bajas se realizará conforme los parámetros estimados por Colombia Compra eficiente | Una vez durante la evaluación económica |
| 2 | CONTRATISTA | Planes de contingencia | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | Contratista | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Control de la programación de obra | Durante la ejecución del contrato cada vez que se requiera |
| 3 | CONTRATISTA Y ESE | La entidad estimara el presupuesto conforme lo aprobado en el proyecto , los cuales deberán verificarse durante la etapa precontractual por cada uno de los posibles oferentes | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | SI | Contratista | Etapa precontractual | Hasta la audiencia de adjudicación | Estudio de viabilidad del proyecto | Una vez durante la etapa precontractual |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | ESE | Solicitar y verificar pólizas de seriedad de la oferta | 2 | 1 | 3 | **RIESGO BAJO** | NO | Oficina asesora jurídica, supervisor | Etapa precontractual | Firma del acta de inicio | Verificacion de la poliza en la etapa de evalaucon | Una vez durante la etapa precontractual |
| 5 | CONTRATISTA Y ESE | Atención y respuesta oportuna de los reclamos. | 3 | 1 | 4 | **RIESGO BAJO** | NO | Oficina asesora jurídica, supervisor | Etapa precontractual | En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato. | Respuesta y publicación en el Secop a todas las observaciones presentadas al proceso contractual | Cada vez que se requiera hasta la adjudicación y perfeccionamiento de contrato. |
| 6 | CONTRATISTA | El contratista al momento de presentar su oferta acepta las condiciones estimadas por la entidad | 2 | 1 | 3 | **RIESGO BAJO** | NO | Contratista | Ejecución del contrato | En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato | En la elaboración de los documentos de la etapa precontractual | Una vez presentación de la oferta |
| 7 | CONTRATISTA | Realizar empalme de equipo de trabajo días antes de que se realice el cambio de equipo de trabajo | 2 | 1 | 3 | **RIESGO BAJO** | NO | Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría) | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Estipulación contractual sobre cambios en el personal. | Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato |
| 8 | CONTRATISTA-INTERVENTORIA | Garantizar el seguimiento de los trabajos realizados | 2 | 1 | 3 | **RIESGO BAJO** | NO | Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría) | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte. | Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato. |
| 9 | CONTRATISTA | Seguimiento continuo de la programación de Obra | 2 | 1 | 3 | **RIESGO** | NO | Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría) | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Seguimiento a la programación de la obra | Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato. |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | ESE | Seguimiento a los trámites realizados por el contratista, para obtener oportunamente los permisos y licencias necesarios y es deber de la entidad gestiones lo permisos de su competencia a fin de ejecutar las obras | 2 | 1 | 3 | **RIESGO BAJO** | NO | Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría) | Etapa precontractual | Hasta la liquidación del contrato | Validacion licencias y/o permisos | Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato. |
| 11 | CONTRATISTA | Sociabilización del proyecto a los órganos de control del municipio, policía, bomberos hospitales. | 2 | 1 | 3 | **RIESGO BAJO** | NO | Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría) | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Reuniones periódicas | Una vez antes de iniciar la obra |
| 12 | CONTRATISTA-INTERVENTORIA | Verificar la señalización en la obra, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los trabajadores | 2 | 1 | 3 | **RIESGO BAJO** | NO | Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría) | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | El interventor o supervisor está obligado al seguimiento y corroboración de la utilización de los implementos de seguridad y señalización de la obra. | Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato. |
| 13 | CONTRATISTA | Implementar sistema de seguridad en los frentes de trabajo | 2 | 1 | 3 | **RIESGO BAJO** | SI | Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría) | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Seguimiento de control de seguridad | Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato. |
| 14 | CONTRATISTA | Informe de ejecución de actividades | 3 | 1 | 4 | **RIESGO** | NO | Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría) | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Análisis técnico posibilidad de adición de recursos. | Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato. |
| 15 | CONTRATISTA | El contratista solicitara al supervisor cada uno de los estudios y diseños y deberá regirse en lo contenido | 3 | 1 | 4 | **RIESGO BAJO** | NO | Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría) | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Bitácora y/o oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas. | Una vez en el momento de iniciar los trabajos de obra. |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | CONTRATISTA | Evaluación de la propuesta | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | No | Comité evaluador | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Verificación de documentos | Una vez etapa precontractual |
| 17 | ESE Y CONTRATISTA | Se deberá garantizar jornadas de información a la toda la comunidad especialmente y los habitantes aledaños ante de dar inicio al proyecto | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | NO | Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría) | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Comunicación de cada uno de los actos administrativos realizados por la entidad | Una vez en el momento de iniciar los trabajos de obra. |
| 18 | ESE | La ESE se compromete al pago conforme la minuta contractual la cual se especificará la forma como se desarrollaron los desembolsos | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | Secretaria de hacienda e interventor (supervisor si no hay interventoría) | En la ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno. | Una vez previa firma del contrato |
| 19 | ESE Y CONRATISTA | Verificación y elaboración del presupuesto con forme el proyecto aprobado | Raro | insignificante | 2 | RIESGO BAJO | No | Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría) | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Evaluación propuesta económica | Una vez etapa precontractual |
| 20 | CONTRATISTA | Cronograma de obra conforme los reportes climáticos y se deberá prever situaciones de riesgo que afecte la obra | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría) | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Seguimiento a la programación de obra, verificando el cumplimiento del mismo. | Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato. |
| 21 | CONTRATISTA | El contratista debe garantizar que durante todas | 2 | 1 | 3 | RIESGO | NO | Contratista e interventor (supervisor si | Ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Seguimiento al plan de manejo ambiental y/o | Control de seguimiento cada vez que se requiera durante |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | las etapas del proyecto se cumpla con toda la normatividad ambiental. | | | | | | no hay interventoría) | | | licencia ambiental. | la ejecución del contrato. |
| 22 | ESE | Los sistemas de información únicamente serán manipulados por personal autorizado | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | SI | Oficina asesora jurídica, y gestor del proceso contractual | Etapa precontractual | Hasta la liquidación del contrato | Seguimiento de los documentos publicados en Secop | Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato. |
| 23 | ENTIDAD | Revisión del contenido de los documentos aportados de acuerdo a la normatividad legal vigente y a los principios inherentes la contratación publica | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | Oficina asesora jurídica, y gestor del proceso contractual | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Capacitación a los profesionales de apoyo de contratación y supervisores del contrato en los procedimientos y controles establecidos | Control de seguimiento cada vez que se requiera |
| 24 | ENTIDAD | Planear y contratar de forma oportuna los bienes y servicios de acuerdo a las necesidades de los procesos, cumpliendo con los requisitos legales y los establecidos por Colombia Compra Eficiente | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | Oficina asesora jurídica y supervisor del contrato | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Establecer herramienta de auditoria jurídica a los documentos proyectados para el proceso contractual | Control de seguimiento cada vez que se requiera. |
| 25 | ENTIDAD Y CONTRATISTA | Establecer la secuencia de actividades que se deben seguir en la entidad para el pago de obligaciones | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría) | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Establecer herramienta de auditoria para el pago de obligaciones | Etapa precontractual |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 26 | ENTIDAD | Supervisión de la página del Secop | 2 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | No | Oficina asesora jurídica, supervisor del contrato | Etapa precontractual | Hasta la firma del contrato | Verificación del Secop. Checklist | Control de seguimiento cada vez que se requiera |
| 27 | ESE - CONTRATISTA | Realizar seguimiento presupuestal de la ejecución del contrato | 2 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría | Inicio de ejecución | Liquidación del contrato | Verificar la normativa y el mutuo acuerdo celebrado | Semanal |

## 5. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS, COMO EXTERNAS Y DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA INTERNA EN LA ESE PARA INICIAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

**5.1. PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES:** El presente proceso de contratación no está sujeto a la obtención de permisos, licencias o autorizaciones.

**5.2. COMPETENCIA:** La competencia para el inicio, tramite y terminación de la actividad contractual en sus distintas etapas de los contratos que celebre o pretenda celebrar la E.S.E., recae en el GERENTE, de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE", desarrollado por el Artículo 5 de la Resolución 097 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN".

La competencia para contratar se encuentra radicada en el Dr. **CARLOS MARIO ARENAS DURÁN**, quién asumió su cargo como Gerente de la E.S.E. HNSG, según el Decreto **Departamental de Nombramiento No. 384** del **VEINTIDÓS** (**22)** de **MARZO** de **2024**, expedido por la Gobernación de Santander y el **Acta de Posesión No. 013** del día **PRIMERO (01)** de **ABRIL** de **2024.**

## 6. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O SU EQUIVALENTE.

En el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal **2026** de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER existe disponibilidad presupuestal para realizar el presente contrato, tal como consta en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| NÚMERO DE CDP | FECHA DE CDP | RUBRO PRESUPUESTAL | CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 26-00280 | 29 DE OCTUBRE DE 2026 | Interventoría (Resolución 209-2025) | 2.3.2.02.02.008.01 | $ 34,272,933.53 |
| | | Interventoría Recursos Propios | 2.3.2.02.02.008.03 | $ 13,212,399.63 |
| **VALOR TOTAL** | | | | **$ 47,485,333** |

## 7. DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A UTILIZAR PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN.

### 7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

**MARCO LEGAL**:

Resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Literal 6°, Artículo 195, de la Ley 100 de 1993, que determina:

> "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública*".

Además de lo anterior, resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, Concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la Consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, que plantea:

> "*Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado*".

A su vez, el Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Salud y Protección Social. En este sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 "*Por la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*". En esta reglamentación se dispuso que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado debe adoptar el estatuto de contratación y, posterior a esta adopción, la Gerente debe adecuar el Manual de contratación conforme a los lineamientos generales que se determinen en el estatuto contractual.

Por mandato de lo anterior se expidió por parte de la Junta Directiva el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 21 de diciembre de 2020 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE*", modificado por el Acuerdo de Junta

Directiva No. 010 de 2024 y, en el mismo sentido, el Gerente profirió la Resolución 097 del 22 de diciembre 2020, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN*", modificada por la Resolución No. 060 de 2024.

De acuerdo a lo establecido en el **Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2020**, modificado por el **Artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024**, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **CONVOCATORIA PUBLICA.**

> ***"18.1. MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *Para la selección de sus contratistas la E.S.E. llevará a cabo los siguientes procedimientos:*
>
> *(…)*

***ARTÍCULO 18. CONVOCATORIA PÚBLICA:*** *De conformidad con lo estipulado en el artículo 18.1 del Estatuto de contratación, deberá ser desarrollada cuando la cuantía del objeto a contratar sea igual o superior a 200 SMLV y se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento. El Equipo de contratación con el acompañamiento del área gestora y financiera de la ESE, elaborará los siguientes documentos, los cuales, para ser publicados en el SECOP, serán aprobados por la Gerencia, de conformidad con el siguiente procedimiento y los numerales subsiguientes:*

*(…)"*

(Negrillas y subrayas fuera del texto original).

**REGLAS ESPECIALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN:**

Sin embargo, mediante la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, estableció que:

"…***Parágrafo 1****. Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.*

***Parágrafo 2****. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.*

***Parágrafo 3.*** *En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de*

*un proceso de convocatoria pública,* ***la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."*** *(negrilla y subrayada fuera del texto)*

De otra parte, mediante la resolución 2053 del 02 de octubre de 2025, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social se modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1° de la Resolución 1440 de 2024, señalo que:

**ARTÍCULO 1.** Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1° de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, el cual quedará así:

"

***Parágrafo 1.*** *Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.*

***Parágrafo 2.*** *Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.*

*Cuando se trate de proyectos de impacto nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá autorizar a la Empresa Social del Estado respectiva, adelantar los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica de conformidad con su manual de contratación.*

***Parágrafo 3.*** *En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública,* ***la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables****." (negrilla y subrayada fuera del texto)*

(…)

En consecuencia, la escogencia de la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA** no solo se justifica en razón de la cuantía del contrato, sino que constituye una obligación normativa, derivada de la fuente de financiación del proyecto.

Así mismo, la utilización de esta modalidad garantiza los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes, economía y responsabilidad, permitiendo a la entidad obtener la oferta más

favorable en términos de calidad, experiencia y condiciones técnicas para la ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, se concluye que la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la **CONVOCATORIA PÚBLICA**, en cumplimiento de la normatividad vigente y de las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad.

### 7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La evaluación se realizará sobre los criterios de capacidad jurídica y de experiencia, así:

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| Evaluación Capacidad Jurídica | **CUMPLE / NO CUMPLE** |
| Evaluación de Experiencia | **CUMPLE / NO CUMPLE** |
| Evaluación Financiera | **CUMPLE / NO CUMPLE** |

## 8. LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU EVALUACIÓN, INDICANDO LOS REQUISITOS QUE OTORGUEN PUNTAJE CON LA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, LA MANERA COMO SE EVALUARÁN Y PONDERARÁN Y LAS REGLAS DE DESEMPATE, ASÍ COMO LAS REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

En los procesos sometidos a convocatoria pública se deberán establecer claramente cuáles son los requisitos habilitantes de verificación, así como los aspectos que otorguen puntaje y deban ser sometidos a evaluación. En igual forma las reglas de desempate en las cuales se privilegiarán cualquier tipo de metodología distinta al azar.

Para el presente proceso la entidad exigirá los siguientes requisitos habilitantes y factores de puntuación:

### 8.1. REQUISITOS HABILITANTES

| REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO | | |
|---|---|---|
| **ÍTEM** | **REQUISITO** | **DESCRIPCIÓN** |
| **CAPACIDAD JURÍDICA** | | |
| En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.<br><br>La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, examinará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.<br><br>Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. | | |

| | | |
|---|---|---|
| La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. | | |
| **1** | **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** | La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 45 días hábiles.<br><br>El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE.<br><br>**AVAL DE LA PROPUESTA:**<br>Por tratarse de un proceso de selección para la adjudicación de un contrato cuyo objeto implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta debe estar avalada por un **INGENIERO CIVIL y/o ARQUITECTO**, salvo que el proponente sea persona natural que ostente dicha calidad o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal sea profesional de la Ingeniería Civil o arquitectura (ley 842 de 2003 – Ley 435 de 1998).<br><br>En consecuencia, en la carta de presentación se expresará y determinará el profesional que avala la propuesta y se debe presentar fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el CONSEJO PROFESIONAL RESPECTIVO, cuya fecha de expedición no superior al termino de validez establecido por la entidad antes mencionada, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.<br><br>**ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS.** Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.<br><br>En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia. |
| **2** | **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** | Conforme al Anexo 2. |
| **3** | **PERSONA NATURAL** | La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil y/o arquitecto en la respectiva rama de la ingeniería o arquitectura, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. |
| **4** | **PERSONA JURÍDICA** | Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse, es decir consultoría y/o interventoría) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato. |

| | | |
|---|---|---|
| | | De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.<br><br>Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de las(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculte expresamente. Así mismo, deberá:<br><br>a) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.<br>b) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente del tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden apartarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.<br><br>Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.<br><br>Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2012 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores |
| **5** | **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.** | La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso de convocatoria, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en estos términos de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.<br><br>Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la ESE podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones |

| | | |
|---|---|---|
| | | que se deriven del proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.<br><br>Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ESE. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.<br><br>En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.<br><br>En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizado a la firma del contrato.<br><br>se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:<br><br>a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.<br>b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información será subsanable, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.<br>c) Cada integrante deberá tener dentro de su objeto social le permita ejecutar actividades relacionadas con el objeto del contrato (consultoría y/o interventoría)<br>d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.<br>e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.<br>f) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante<br>El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.<br>Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato y la designación del representante legal. |

| | | |
|---|---|---|
| | | Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, lo autorice previamente y por escrito.<br>La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar, dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo.<br>Se destaca que para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para esta selección.<br>Con relación a los indicadores financieros para oferentes plurales la entidad tendrá las siguientes condiciones:<br><br>1. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio;<br>$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$<br>Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)<br><br>2. Para los indicadores que previenen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así:<br>**PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES**:<br><br>En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:<br>$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$<br>Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural. |
| **6** | **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** | De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.<br><br>**Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.** Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.<br><br>Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha del cierre del presente proceso según el cronograma, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP). |

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su Clasificación de Bienes, Obras y servicios.

El presente proceso se encuentra clasificado de la siguiente manera:

| CLASIFICACION UNSPSC | PRODUCTOS Y SERVICIOS |
|---|---|
| 80101500 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 80101600 | Gerencia de proyectos |
| 81101500 | Ingeniería Civil y Arquitectura |

**NOTA 1.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

Conforme al parágrafo 1° del art. 5 de la ley 1882 de 2018, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad el cierre del proceso, razón por la cual el RUP, deberá encontrase vigente y en firme.

Inscripción en el RUP: "Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta"[i]

**NOTA 2.** De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, "el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita".

**NOTA 3.** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma conjunta o individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser expedido dentro los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre de presento proceso de selección y contener información financiera actualizada.

En caso de prorrogarse el cierre del presente proceso selectivo, el certificado conservará su validez.

Con relación a la clasificación de bienes y servicios es necesario efectuar la siguiente precisión:

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Es menester precisar, que el proceso en cuestión requiere la exigencia del RUP dadas las condiciones del mismo; en tal sentido, la entidad contempló los códigos que se ajustan al

| | | |
|---|---|---|
| | | alcance del objeto contractual y estipulará la experiencia de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del futuro contrato y su valor. |
| **7** | **DECLARACIÓN DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON EL ESTADO** | El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.<br><br>Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.<br><br>Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".. |
| **8** | **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** | El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una empresa de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:<br><br>**BENEFICIARIOS:** ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE<br>NIT. 900.186.802-3<br>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL<br>NIT. 900474727-4<br>AFIANZADO: EL OFERENTE<br>CUANTIA OFICIAL: **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO**<br>VIGENCIA: TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.<br><br>Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.<br><br>Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.<br><br>La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma. La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.<br><br>En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido. Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE el reembolso o pago alguno por este concepto. |

| | | |
|---|---|---|
| | | Se considerará RECHAZADA la propuesta en el evento en que el Proponente, se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que la ESE decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. |
| **9** | **APLICACIÓN DE CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)** | En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente requisito aplicará para los emprendimientos de mujeres y para MIPYMES así:<br><br>**BENEFICIARIOS:** ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE<br>NIT. 900.186.802-3<br>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL<br>NIT. 900474727-4<br>AFIANZADO: EL OFERENTE<br>CUANTIA OFICIAL: **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO**<br>VIGENCIA: TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO |
| **10** | **PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES** | Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1833 de 2016 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.<br><br>Las personas jurídicas aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal, o por su Representante Legal, según la naturaleza de la persona jurídica, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas.<br><br>Inciso 3° artículo 50 ley 789 de 2002 "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución"<br><br>En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad de Objeto Único, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberán acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas, según lo establecido en los literales anteriores.<br><br>Para acreditar el cumplimiento de este requisito los PROPONENTE aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal o, en el evento que no exista obligación legal de tener Revisor Fiscal, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas.<br><br>La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. |

| | | |
|---|---|---|
| | | Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO 6 "MODELO CERTIFICACION PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL".<br><br>Si es persona natural deberá acreditar su afiliación y estar al día con el pago. |
| **11** | **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL** | Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 5° del Decreto No. 679 de 1994. |
| **12** | **CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD** | Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios que el de los proponentes nacionales. |
| **13** | **LIBRETA MILITAR** | Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS) deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR. |
| **14** | **CÉDULA DE CIUDADANÍA** | Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía. |
| **15** | **COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** | Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el Registro Único Tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato. |
| **16** | **FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL** | Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, facultad que deberá figurar en el correspondiente certificado de EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.<br><br>Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.<br><br>En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. |
| **17** | **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES** | Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que ni el oferente, ni el representante legal, aparecen en el boletín de responsables fiscales. |
| **18** | **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA** | Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que ni el oferente, ni el representante legal, REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. |
| **19** | **CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES** | Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales.<br><br>Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales. |

| | | |
|---|---|---|
| **20** | **CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** | El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta el Certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas, el cual será evaluado para determinar su habilitación o no de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. |
| **21** | **CERTIFICADO REFERENTE AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS -REDAM** | Allegar el certificado referente al registro de deudores alimentarios – REDAM, en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021 emitido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (MinTic). Este documento deberá ser generado por el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica. O por las personas naturales integrantes de un proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) o representantes legales de las personas jurídicas como integrantes de un proponente plural. |
| **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO** | | |
| **22** | **EXPERIENCIA ESPECIFICA** | El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de **CINCO (05) CONTRATOS,** con entidades públicas y/o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:<br><br>- Que el objeto y/o alcance contemple la Interventoría a proyecto de obra en infraestructura pública, los cuales deben estar registrados en el RUP.<br>- Que el valor de cada uno de los contratos aportados y expresado en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, es decir, 27,12 SMMLV, del año 2026.<br>- Si el proponente relaciona contratos anteriores al año 2026, se hará la correspondiente conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): Los valores convertidos a Pesos Colombianos, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.<br>- Que cada uno de los contratos aportados registre la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:<br><br>**CLASIFICACION UNSPSC** / **PRODUCTOS Y SERVICIOS**<br>80101500 — Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa<br>80101600 — Gerencia de proyectos<br>81101500 — Ingeniería Civil y Arquitectura<br><br>**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br>La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:<br><br>A. Nombre del contratante<br>B. Nombre del contratista<br>C. Objeto del contrato<br>D. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.<br>E. Valor del contrato<br>F. Valor ejecutado<br>G. Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.<br><br>**DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:**<br>Teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: |

| | | |
|---|---|---|
| | | A. Acta de liquidación<br>B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.<br>C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.<br>D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br>E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br><br>Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:<br><br>A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.<br>B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.<br><br>**LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL SE TENDRÁ EN CUENTA DE LA SIGUIENTE MANERA:**<br><br>La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes ponderada de acuerdo a su participación |
| **23** | **RECURSO HUMANO** | La ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, ha determinado que el proponente cuente con un personal mínimo para el logro de las metas propuestas, el proponente además del personal mínimo, podrá contar con el personal que el estime conveniente para el buen desenvolvimiento de los trabajos encomendados.<br><br>El personal mínimo estará conformado por: |

| Cargo | Cant | Profesión | Experiencia general | Experiencia especifica |
|---|---|---|---|---|
| DIRECTOR DE INTERVENTORIA | 1 Dedicación 20% | Ingeniero civil y/o Arquitecto con especialización y/o maestría y/o doctorado en gerencia de proyectos o similar | Diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta Profesional y la fecha de cierre del presente proceso | Acreditar experiencia especifica con entidades públicas y/o privadas mínima de 5 año, como director de interventoría.<br><br>Al menos 2 certificados laborales de los allegados, deberá demostrar la calidad de director de interventoría en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | adecuación y/o rehabilitación de entidades hospitalarias |
| RESIDENTE DE INTERVENTORIA | 1 Dedicación 100% | Ingeniero civil y/o arquitecto | Cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta Profesional y la fecha de cierre del presente proceso | Acreditar experiencia especifica con entidades públicas y/o privadas mínima de 1 año, como residente de interventoría de edificaciones. Al menos 1 certificado laboral de los allegados, deberá demostrar la calidad de residente de interventoría en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o rehabilitación de entidades hospitalarias |
| PROFESIONAL HSE / SISO | 1 Dedicación 30% | Profesional con titulo en administrador en salud ocupacional con tarjeta profesional con licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente<br><br>Acreditar curso de coordinador de alturas vigente | Cuatro (4) años contados a partir de la expedición del título profesional y su respectiva licencia otorgada por la Gobernación y/o ente competente, a la fecha de cierre del presente proceso. | Acreditar experiencia especifica con entidades públicas y/o privadas mínima de 1 año, como Profesional HSE o Profesional SST o Profesional SISO de interventoría de edificaciones. Al menos 1 certificado laboral de los allegados, deberá demostrar la calidad de Profesional HSE o Profesional SISO o Profesional SST de interventoría en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o rehabilitación de entidades hospitalarias |

**NOTA 1:** El Decreto – Ley 019 de 2012 establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación

| | | |
|---|---|---|
| | | superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.<br><br>Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Ley 2043 de 2020, independientemente de que se hayan realizado antes o después de la aprobación del respectivo pensum, también deberán ser contadas como experiencia profesional y/o relacionada las prácticas laborales que, a modo de actividad formativa, realicen los estudiantes de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, siempre que encuadren en la definición del artículo 3 de dicha ley. El tiempo cursado por el estudiante como práctica laboral deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y sumado a la experiencia profesional.[2]<br><br>Sin embargo, el Decreto – Ley 019 no derogo expresamente (i) el artículo 12 de la Ley 842, (ii) las dos normas no son de la misma especialidad, pues el articulo 229 del Decreto 019 tiene un ámbito de aplicación más amplio, mientras que la Ley 842 regula, específicamente a la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares. (iii) las dos normas no son incompatibles, si se toma la disposición especial del articulo 12 de la Ley 842 como una excepción a la regla general consagrada en el articulo 229 del Decreto – Ley 019, por lo cual, (iv) tampoco se produjo una derogación tacita de aquel y, finalmente, (v) no se puede afirmar que este último decreto regulo íntegramente la materia, pues no se refirió concretamente al régimen legal de la profesión de ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares. De conformidad con lo expuesto y como resultado del análisis del contenido de los cuerpos normativos a los que pertenecen las disposiciones que se advierten como contradictorias, ***puede entenderse que la norma contenida en el articulo 12 de la Ley 842 es una norma especial, por cuanto pertenece a la expresa regulación de la profesión de la ingeniería y sus afines y auxiliares, por lo que debe prevalecer frente a lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012, norma de carácter general que no la derogo***.[3]<br><br>**ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:** El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo.<br><br>El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.<br><br>**NOTA 2:** Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.<br>**NOTA 3:** Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista).<br><br>**Experiencia de labor Profesional:** Se acreditará con la presentación de certificaciones o contratos, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que ha ejercido la profesión.<br>**Experiencia Específica:** Se acreditará con la presentación de certificaciones, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencie que cuenta con la experiencia exigida para cada caso.<br><br>**Documentos para entregar con la propuesta del equipo mínimo requerido para acreditar formación académica**<br>**1** Hoja de Vida<br>**2** Copia de la cedula de ciudadanía |

[2] Circular Externa Única CCE - Código: CCE-EICP-MA-06, ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA, Pag. 35

[3] Sentencia 65841 de Diciembre 12/2022 – Consejo de Estado, Sección 3, Subsección A – M.P. María Adriana Marín.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **3** | Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional. (En el evento de ser profesional). |
| | | **4** | Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).<br>Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso) |
| | | **5** | Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión. |
| | | **6** | Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda. |
| | | **Para acreditar experiencia general y especifica** | |
| | | **7** | Certificaciones que contenga:<br>a) Nombre o razón social del contratante.<br>b) Nombre o razón social del contratista<br>c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas<br>d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año)<br>e) Dirección y teléfono del contratante<br>f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma.<br>En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: "actualmente presta el servicio" se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO.<br><br>Las certificaciones que no especifiquen el formato DÍA/MES/AÑO no se tomarán en cuenta para ser verificadas. |
| | | **Documento adicional** | |
| | | **8** | Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen. |

**REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**

**CAPACIDAD FINANCIERA**

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Es de vital importancia que recordar el contenido del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015: **"**La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento".

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera con los estados financieros reportados a corte 31 de diciembre de 2025.

| | | |
|---|---|---|
| **24** | **INDICE DE LIQUIDEZ**<br>(Activo corriente/Pasivo corriente) | Indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. El resultado de la razón corriente nos muestra cuantos activos corrientes tiene el proponente tiene para respaldar sus obligaciones de corto plazo. Entre mayor sea el resultado, mayor es la solvencia y capacidad de pago que tiene el proponente.<br><br>El análisis estadístico del sector permite concluir que el ÍNDICE DE LIQUIDEZ adecuado debe ser **MAYOR O IGUAL A 2** |
| **25** | **INDICE DE ENDEUDAMIENTO**<br>(Pasivo total / Activo total) | Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. |

| | | |
|---|---|---|
| | | El análisis estadístico del sector permite concluir que un ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO adecuado debe ser **MENOR O IGUAL A 0,50.** |
| **26** | **RAZON DE COBERTURA** | Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones.<br><br>El análisis estadístico del sector permite concluir que un ÍNDICE COBERTURA adecuado deber ser **MAYOR O IGUAL A 4 y/o INDETERMINADO** |

**EN CASO DE OFERENTES PLURALES (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)**
La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio;

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Para los indicadores que previenen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así:

**PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES**:
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente Plural.

| **REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | | |
|---|---|---|
| **27** | **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO** | Es la utilidad operacional dividida por el patrimonio, este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio.<br><br>El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice RENTABILIDAD DE PATRIMONIO adecuado deber ser **MAYOR O IGUAL A 0,10** |
| **28** | **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** | Resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.<br><br>El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice RENTABILIDAD DEL ACTIVO adecuado debe ser **MAYOR O IGUAL A 0,05** |

**CASO DE OFERENTES PLURALES (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)**
La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio;

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Para los indicadores que previenen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así:

**PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES**:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

**INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES**

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio; en caso de requerirse.

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

## 8.2. FACTORES DE PUNTUACION

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de selección, garantizando una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la E.S.E. y la realización de los fines que se buscan con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, previa verificación de las especificaciones técnicas exigidas, las cuales otorgan puntaje de la siguiente manera.

Sólo se EVALUARÁN las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes y la ficha técnica establecida en la presente convocatoria.

| ITEM | CRITERIO DE EVALUACIÓN. | PUNTAJE |
|---|---|---|
| A | FACTOR TECNICO | **89** |
| B | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. | **10** |
| C | CRITERIOS DIFERENCIALES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES. | **1** |
| **TOTAL** | | **100** |

## A. ASPECTO TÉCNICO

### A.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS)

A los proponentes, que a parte de los contratos de experiencia requeridos en la Experiencia Habilitante, puedan demostrar que han ejecutado al menos cinco (5) contratos mas de interventoría de edificaciones, se les asignará 60 puntos.

**NOTA 1:** Al menos dos (2) de éstos cinco (5) contratos adicionales reportados para hacerse acreedor a éstos 10 puntos, deberán haber tenido como objeto, la interventoría a obras en infraestructura hospitalaria.

**NOTA 2:** Los cinco (5) contratos adicionales a reportarse para obtener éste puntaje de calidad del aspecto técnico, deben estar registrados en el RUP y deben incluir los mismos códigos solicitados a los contratos de experiencia habilitante.

**A.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (19 PUNTO)**
Al proponente, que ofrezca a un Director de Interventoría, que tenga un postgrado adicional al exigido como requisito habilitante, se le otorgarán 19 puntos.

**NOTA 1.** Este postgrado, deberá ser en un área afín a la Ingeniería Civil o Arquitectura.
**NOTA 2.** El postgrado extra, deberá haberse finalizado y deberá contar con su respectivo título y diploma. En caso de ser un postgrado con título otorgado en el exterior, deberá presentarse de igual forma, la resolución de convalidación u homologación del Ministerio de Educación.

**A.3. CERTIFICADO SST. (10 PUNTOS)**
El proponente que allegue el certificado referente a la evaluación de su SG-SST con corte a 31 de diciembre de 2.025, en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, y con cumplimiento del sistema superior al 85%.

Este documento deberá ser expedido por la ARL respectiva del proponente.

En caso de proponentes plurales, cada integrante del oferente plural deberá presentar el respectivo certificado.

**B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)**
Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del Sistema de Compras y Contratación Pública, en la evaluación de las Ofertas. Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (1) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estipular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. | 10 |
| INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS. | 5 |

La entidad asignará 10 puntos de la oferta de: (1) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

1. Persona Natural Colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2. Persona Natural Extranjera residente en Colombia. La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley Colombiana.
3. Persona Jurídica constituida en Colombia: El Certificado de Existencia y Representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente

proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato Puntaje de Industria nacional, únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

La entidad asignará cinco (05) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el formato puntaje de industria nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vinculación en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el formato Puntaje de industria nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento el puntaje por este factor será de cero (0).

**C. CRITERIOS DIFERENCIALES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.**
La Entidad asignará un puntaje de **1 PUNTO** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

## 9. LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA, TENIENDO EN CUENTA QUE LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA FUTURA CONTRATACIÓN O AL PROPONENTE, NO NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE PROPUESTAS, NO SERVIRÁ DE TÍTULO SUFICIENTE PARA EL RECHAZO DE LOS OFRECIMIENTOS HECHOS.

En los procesos sometidos a convocatoria pública, se deberán establecer claramente las causales de rechazo de la propuesta en acápite especial, con el fin de brindar seguridad jurídica a los participantes frente a este particular.

**9.1. CAUSALES DE RECHAZO.** Habrá lugar a RECHAZO o ELIMINACIÓN de propuestas en los siguientes casos:

a) Confabulación entre los oferentes.
b) Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
d) Cuando la oferta no se presente a través de SECOP II.
e) Cuando no se presente el documento que constituye el Consorcio o Unión Temporal.
f) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre inhabilitado o tenga incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
g) Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
h) Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
i) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ESE.
j) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga en forma correcta.
k) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
l) Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial asignado, o cuando realizada la corrección aritmética de la propuesta económica, esta sobrepase el presupuesto oficial, o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conformen la misma, para lo cual el oferente autoriza a la ESE a realizar las correcciones aritméticas y cálculos necesarios.
m) Cuando el objeto social de la empresa, no corresponda con el objeto de la contratación administrativa. Para los Consorcio o Unión Temporal, cada miembro debe cumplir con dicho requisito.
n) Cuando se modifique o altere el formulario de la propuesta. Es decir cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por la Entidad, al formulario de la propuesta (Descripción del(os) Ítems, unidades, cantidades), superen los precios unitarios del presupuesto establecido por la entidad, o no se consigne en el uno o varios precios unitarios.
o) Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea, o en lugar diferente a la indicada en estos pliegos de condiciones y/o adenda(s).
p) Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se haya tenido en cuenta las ADENDAS, si a ello hubo lugar y afecta el contenido de la propuesta.
q) Cuando el proponente dentro del Formato de presupuesto de Cantidades, NO incluya alguno de los ítems o su valor unitario.
r) Si se presenta un error aritmético superior al 3% del valor total de la oferta presentada.
s) Cuando la oferta se encuentre por debajo del 95% del presupuesto oficial.
t) Cuando no se cumple con los requisitos para ser subsanada la oferta.

u) Cuando el interesado no presente oferta económica o presente más de una oferta económica con valores distintos.
v) En general, cualquier discrepancia, inconsistencia, desviación u omisión de fondo que se halle con respecto a lo establecido en el presente pliego de condiciones que impidan la evaluación objetiva de la propuesta.
w) Las demás causales establecidas en la Ley y en el presente documento.

## 10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 10.1. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE:

Son obligaciones de la E.S.E., además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
5. Recibir y certificar los servicios, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas.
6. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

### 10.2. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del presente contrato, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

**1)** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2)** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4)** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones**. 5)** Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. **6)** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en los términos de condiciones. **7)** Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato. **8)** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9)** Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. **10)** Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato. **11)** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y

tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12)** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **13)** Ejecutar el contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el Pliego de Condiciones. **14)** Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. **15)** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. **16)** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **17)** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **18)** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el Pliego de Condiciones. **19)** Cumplir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. **20)** Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

## 11. DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA, ASÍ COMO SUS VIGENCIAS Y AMPAROS.

### 11.1. GARANTIAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**, identificada con NIT 900.186.802-3<br>**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, identificado con NIT 900.474.727-4 |

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio<br>por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

## 12. SUPERVISION

La supervisión será designada por el ordenador del gasto de la entidad.

## 13. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los términos de condiciones, los estudios previos y los demás documentos que hacen parte del presente proceso de contratación podrán ser consultados por los interesados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, durante todo el desarrollo del proceso. Así mismo, cualquier comunicación, observación, aclaración, adenda o documento relacionado con el presente proceso será publicado a través de dicha plataforma.

## 14. EL LUGAR DONDE SE DEBE HACER LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá ser radicada de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme al cronograma del proceso.

## 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Quedan incorporadas en el presente proceso de contratación las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es la interpretación, modificación y terminación unilateral; la caducidad y la de reversión.

## 16. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS No. 00000209 DEL 10 DE FEBRERO DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"**, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Se firma en Guadalupe, Santander, a los NUEVE **(09)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **2026.**

**CARLOS MARIO ARENAS DURAN**
**GERENTE E.S.E. HNSG**

**Proyecto:** Ricardo Arguello Patiño / Profesional designado ESA Servicios Integrados
CPS 059 - 2026

[i] Véase en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente.